CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CAAC810812TU4
Registro Federal de Contribuyentes

CRISTIAN DORIAN CAMPOS ARISTORENA
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 17080145811
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
GUADALUPE , ZACATECAS A 01 DE MAYO DE 2025

CAAC810812TU4

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	CAAC810812TU4
CURP:	CAAC810812HDFMRR00
Nombre (s):	CRISTIAN DORIAN
Primer Apellido:	CAMPOS
Segundo Apellido:	ARISTORENA
Fecha inicio de operaciones:	01 DE ENERO DE 2009
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	05 DE SEPTIEMBRE DE 2011
Nombre Comercial:	CRISTIAN DORIAN CAMPOS ARISTORENA

Datos del domicilio registrado

Código Postal:98612	**Tipo de Vialidad:** CALLE
Nombre de Vialidad: JAZMINES	**Número Exterior:** 218
Número Interior:	**Nombre de la Colonia:** LAS ORQUIDEAS
Nombre de la Localidad: GUADALUPE	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** GUADALUPE
Nombre de la Entidad Federativa: ZACATECAS	**Entre Calle:** ORQUIDEAS

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:
(+52) 55 627 22 728

0091

[redacted]

Y Calle: GERANIOS

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	18	07/08/2017	
7	Otros servicios relacionados con el transporte por agua	15	27/01/2022	
2	Otros servicios relacionados con el transporte	12	27/01/2022	
5	Otro autotransporte local de carga general	10	27/01/2022	
4	Alquiler de maquinaria para construcción, minería y actividades forestales	10	14/03/2022	
3	Comercio al por menor de partes y refacciones usadas para automóviles, camionetas y camiones	8	27/01/2022	
8	Restaurantes sin bar y con servicio de meseros	8	10/01/2023	
6	Otros trabajos especializados para la construcción	8	10/01/2023	
7	Comercio al por menor de artículos para la limpieza	6	07/08/2017	
4	Comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones	5	27/01/2022	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	01/11/2017	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/11/2017	
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/11/2017	
Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/11/2017	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/11/2017	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	16/03/2022	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:
(+52) 55 627 22 728

0092

[redacted]

conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2025/05/01|CAAC810812TU4|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||

Sello Digital: nAx+lC8eZUz2Si3jvYmUFT8oWd3H7fJHNyvlc5+MBDV6utt5kgYNEuTKKnAfOmN2Tl9buqPVKfJtwHoOl7zT+AFC3K9+gxut4Ti1dJXsuv8Xc+5Hv+rHLxpqf8BX4VHXIzcLaS8J6G3Qvyvif7Gbxs4+cObEXoQFh/CQxEMuSgk=

0093

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

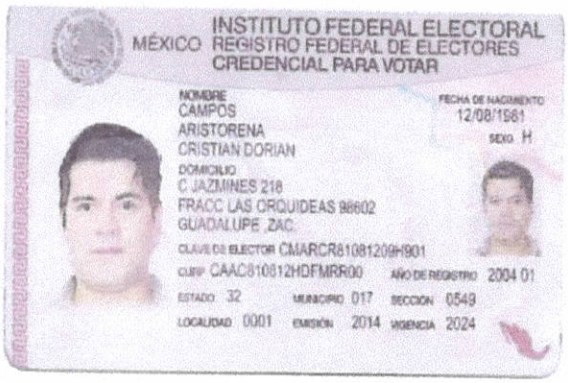

MÉXICO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
CAMPOS
ARISTORENA
CRISTIAN DORIAN

FECHA DE NACIMIENTO 12/08/1981
SEXO H

DOMICILIO
C JAZMINES 218
FRACC LAS ORQUIDEAS 98602
GUADALUPE ,ZAC.

CLAVE DE ELECTOR CAMARCR81081209H901
CURP CAAC810812HDFMRR00
AÑO DE REGISTRO 2004 01
ESTADO 32 MUNICIPIO 017 SECCIÓN 0549
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2014 VIGENCIA 2024

IFE

IDMEX1188591094<<0549128618915
8108120H2412311MEX<01<<12721<3
CAMPOS<ARISTORENA<<CRISTIAN<DO

0094

AMPLIACION DE BAÑOS PUBLICOS EN CENTRO DE REUNION EN LA COMUNIDAD DEL SOTO

Presupuesto

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total
	CONSTRUCCION DE SANITARIOS PUBLICOS EN LA COMUNIDAD DEL SOTO SANTA MARIA DE LA PAZ, ZACATECAS				
	PRELIMNARES				
001	TRAZO Y NIVELACION DEL TERRENO CON NIVEL MANGUERA TRAZO CON CAL.: INCLUYE; MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	M2	38.67	$ 11.59	$ 448.19
	Total: ** CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N. **				
002	EXCAVACION POR MEDIOS MANUALES EN ZANJAS PARA ALOJAR CIMENTACION DE MAMPOSTERIA. DE 0.50X0.60 MTS INCLUYE: MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA NECESARIA PARA SU EJECUCION.	M3	11.90	$ 121.67	$ 1,447.87
	Total: ** UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 87/100 M.N. **				
	Total de PRELIMNARES				
	**** UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 06/100 M.N. ****				**$ 1,896.06**
	CIMENTACION				
003	CIMENTACION DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA DE LA REGION ASENTADA CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:5. ACABADO COMUN. DE 0.40 X0.60X0.60 MTS.. INCLUE: MATERIAL, MANO DE OBRA, FABRICACION DE MORTERO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	M3	13.25	$ 1,677.82	$ 22,231.11
	Total: ** VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 11/100 M.N. **				
004	CADENA DE DESPLANTE DE 15X20 CMS. DE SECCION HABILITADA CON ACERO DE 3/8" Y ESTRIBOS DE 1/4" A CADA 20 CMS. CONCRETO HIDRAULICO F`c=200 KG/CM2. A.M. 3/4". INCLUYE: CIMBRA DE MADERA ACABADO COMUN, COLADO, ARMADO DEL ACERO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	ML	44.25	$ 350.72	$ 15,519.36
	Total: ** QUINCE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 36/100 M.N. **				
005	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION EN CAPAS DE 30 CMS. CON INCORPORACION DE HUMEDAD COMKPACTADO CON MEDIOS MECANICOS. INCLUYR: MANO DE OBRA HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION	M3	8.22	$ 81.95	$ 673.63
	Total: ** SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 63/100 M.N. **				
	Total de CIMENTACION				
	**** TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 10/100 M.N. **				**$ 38,424.10**
	ALBAÑILERIA				
006	CASTILLO DE CONCRETO DE 15X20 CMS. DE SECCION HABILITADO CON 4 VRS. DE 3/8" Y ESTRIBOS DE ALAMBRON DE 1/4" A CADA 20 CMS. CONCRETO F`C=200 KG/CM2. CIMBRA CON MADERA ACABADAO COMUN INCLIUE: FABRICACION DEL CONCRETO, HABILITADO DE ACERO CIMBRA ACABADO COMUN, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	ML	65.00	$ 350.72	$ 22,796.80

0095

Domicilio: C. Jazmines #218 Col. Las Orquídeas, Guadalupe, Zac. Tel. 492 132 9329

AMPLIACION DE BAÑOS PUBLICOS EN CENTRO DE REUNION EN LA COMUNIDAD DEL SOTO

Presupuesto

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total
	Total: ** VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N. **				
007	MURO DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE LA REGION DE 14 CMS DE ESPESOR ASENTADAO CON ORTERO CEMENTP-ARENA 1:5. ACABADO COMUN. EN MUROS D ARGA, DIVISORIOS., PRETILES Y PARA APOYO DE TINACOS.: INCLUYE MATERIAL, MANO DE OBRA, ACARREOS, ANDAMIOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	M2	106.00	$ 382.59	$ 40,554.54
	Total: ** CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 54/100 M.N. **				
008	LOSA DE CONCRETO HIDRAULICO MACIZA DE 12 CMS. DE ESPESOR HABILITADO CON PARRILLA DE ACERO DE 3/8" F^y=4200 KG/CM2. INCLUYE: BASTONES TRASLAPES EN SECCION DE 18X22 CMS. CONCRETO F`c=250 KG/CM2.	M2	44.25	$ 981.45	$ 43,429.16
	Total: ** CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 16/100 M.N. **				
009	CADENA DE CERRAMIENTO DE 15X20 CMS. DE SECCION HABILITADO CON 4 RS. DE 3/8" Y ESTRIBOS DE ALAMBRON DE 1/4" A CADA 20 CMS. CONCRETO F^C=200 KG/CM2. AGREGADOS CIMBRA DE MADERA ACABADO COMUN. INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIAL Y TOSDO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION, FABRICACION DE CONCRETO, HABILITADO DE ACERO Y CIMBRA.	ML	44.25	$ 350.72	$ 15,519.36
	Total: ** QUINCE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 36/100 M.N. **				
010	FABRICACION Y COLADO DE FIRME DE 10 CMS. DE ESPESOR F`c=150 KG/CM2. AGREGADOS MAXIMOS DE 3/4" INCLUYE:MANO DE OBRA, MATERIAL, NIVELACION, MUSTREOS , HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	M2	32.48	$ 290.53	$ 9,436.41
	Total: ** NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 41/100 M.N. **				
	Total de ALBAÑILERIA				
	**** CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 27/100 M.N. ****				**$ 131,736.27**
	INSTALACION ELECTRICA				
101304	Centro de carga de 2 polos, 50 A,120/240 V~,1F-3H, 10 kA, para sobreponer modelo Starsys, marca Bticinomano , el precio incluye: mano de obra de instalación, p.u.o.t.	pieza	1.00	$ 596.06	$ 596.06
	Total: ** QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 06/100 M.N. **				
011	SALIDA ELECTRICA EN LOSA DE CONCRETO PARA ILUMINACION CON BOTE INTEGRAL, CABLEADO Y POLIDUCTO. INCLUYE: LUMINARIA TIPO LED Y APAGADOR DE CONTROL, MANO DE OBRA, MATERIAL Y HERRAMIENTA NECESARIA PARA SU EJECUCION Y PRUEBAS D FUNCIONAMIENTO	SAL	14.00	$ 527.11	$ 7,379.54
	Total: ** SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 54/100 M.N. **				
012	SALIDA ELECTRICA PARA CONTACTOS CON TIERRA FISICA. INCLUYE:CANALIZACION CON POLIDUCTO, CABLEADO ACCESORIOS DE CONTACTO DOBLE, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, Y TODO O NECESARIO PARA SU EJECUCION.	SAL	2.00	$ 620.84	$ 1,241.68
	Total: ** UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 68/100 M.N. **				
	Total de INSTALACION ELECTRICA				
	**** NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 28/100 M.N. ****				**$ 9,217.28**

0096

Domicilio: C. Jazmines #218 Col. Las Orquídeas, Guadalupe, Zac. Tel. 492 132 9329

AMPLIACION DE BAÑOS PUBLICOS EN CENTRO DE REUNION EN LA COMUNIDAD DEL SOTO

Presupuesto							
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario		Total	
	EJECUCION. Total: ** CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 68/100 M.N. **						
016	PISO CERAMICO ANTIDERRAPANTE ASENTADO CON PEGAPISO DE BAJA ABSORCION Y JUNTADO CON CEMENTO BLANCO. INCLUYE: MATERAIL, MANO DE OBRA, RECORTES, DESPERDICIOS, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION. Total: ** VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 17/100 M.N. **	M2	32.48	$	674.02	$	21,892.17
017	APLICACION DE PINTURA VINILICA EN MUROS EN COLOR A ELEGR, INCLUYE: PREPARAACION DE LA SUPERFICIE, DOS MANOS DE PINTURA RESANE, MATERIAL, MANO DE OBRA, ANDAMIOS, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION. Total: ** VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 88/100 M.N. **	M2	244.48	$	102.83	$	25,139.88
022	LIMPIEZA FINAL DE PBRA. INCLUYE: RETIRO DE ESCOMBROS Y BASURA, MANTERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA NECESARIA PARA SU EJECUCION Total: ** UN MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 92/100 M.N. **	M2	38.87	$	33.52	$	1,302.92
	Total de ACABADOS Y RECUBRIMIENTOS **** CIENTO UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 65/100 M.N. ****					**$**	**101,142.65**
	Total de CONSTRUCCION DE SANITARIOS PUBLICOS EN LA COMUNIDAD DEL SOTO SANTA MARIA DE LA PAZ, ZACATECAS					**$**	**367,609.04**
	**** TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 04/100 M.N. ****						
	Subtotal de Presupuesto **** TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 04/100 M.N. ****					**$**	**367,609.04**
					IVA	**$**	**58,817.45**
					Total	**$**	**426,426.49**
	**** CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 49/100 M.N. ****						

0098

Domicilio: C. Jazmines #218 Col. Las Orquídeas, Guadalupe, Zac. Tel. 492 132 9329

DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL MUNICIPAL 2024-2027

MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ ZACATECAS
DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA (C.L.C.) / ORDEN DE PAGO

No. de C.L.C./ORDEN DE PAGO: 004

Fecha: 16/06/2025

ÁREA SOLICITANTE: DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
DEPARTAMENTO: DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
PROGRAMA DE GOBIERNO: 4- FONDO III
SUB-PROGRAMA (RAMO, FONDO O PROGRAMA): 404-URBANIZACIÓN MUNICIPAL

NOMBRE DEL SOLICITANTE: C. DANIEL SIMENTAL VAZQUEZ
CARGO SOLICITANTE: DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
FIRMA DEL SOLICITANTE:
FECHA DE SOLICITUD DE PAGO: 16/06/2025

Datos del destino del pago:
Banco: SANTANDER
No. Cuenta: 60622373219
Clabe Interbancaria: 014930606223732194
R.F.C. de la Persona Física o Moral: CAAC810812TU4

No.	CLAVE PRESUPUESTARIA						CONCEPTO DEL PAGO	No. DE COMPROBANTE	FOLIO FISCAL DEL CFDI	FECHA DE COMPROBANTE / CFDI	NOMBRE DEL PROVEEDOR, CONTRATISTA O BENEFICIARIO	IMPORTE A PAGAR	OBSERVACIONES
	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		PROYECTO/PROCESO		OBJETO DE GASTO								
	CLAVE	NOMBRE	CLAVE	NOMBRE	PARTIDA	TIPO DE GASTO							
1	511	FONDO III 2025	404002	**"AMPLIACIÓN DE BAÑOS PÚBLICOS EN CENTRO DE REUNIÓN EN LA COMUNIDAD DEL SOTO."**	6140	1	ANTICIPO DEL 30% DE AMPLIACIÓN DE BAÑOS PUBLICOS EN EL CENTRO DE REUNION EN LA COMUNIDAD DEL SOTO	CBD378	CBD378	11/06/2025	CRISTIAN DORIAN CAMPOS ARISTORENA	**$127,927.94 (CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 94/100 M/N).**	

C. DANIEL SIMENTAL VAZQUEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
FECHA:

C. DANIEL SIMENTAL VAZQUEZ
SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE LA RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FECHA:

LIC. CHRISTIAN LOPEZ PINEDA
TESORERO MUNICIPAL
QUE RECIBE LA ORDEN DE PAGO EN LA QUE CONFIRMA QUE LA EROGACIÓN CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL ESTÁ COMPROMETIDA, JUSTIFICADA Y COMPROBADA DE CONFORMIDAD AL ART. 100 FRACC. IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS
FECHA:

AUTORIZA

LIC. YOALLI MAGALLANES VELÁZQUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
DE CONFORMIDAD AL ART. 80 FRACC. XII DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS

Vistó / VALIDA

LIC. JORGE ESCOBEDO MEDINA
SÍNDICO MUNICIPAL
EL CONTEMPLADO AL ART. 84 FRACC. II DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS
FECHA:

*Documento formulado por la Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 4 fracción XVI, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 de la Ley de Disciplina de las Entidades Federativas y los Municipios; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 86 fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 32 fracción XVI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 29 fracciones II, IV, VI, X y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 80 fracción XII, 84 fracción II, 103 fracción XV, 211 y 212 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

C.C.P. Organo Interno de Control

CRISTIAN DORIAN CAMPOS ARISTORENA

RFC: CAAC810812TU4
jazmines 218 Col.LAS ORQUIDEAS, GUADALUPE
Lugar Expedición: 98612
612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

FACTURADO A:

MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ ZACATECAS
RFC: MSM050101IK2
ZACATECAS #1 SANTA MARIA DE LA PAZ
CP: 99820
Régimen: 601-General de Ley Personas Morales
Uso CFDI: G03-Gastos en general

FACTURA

Folio interno: 5178
Fecha: 11/06/2025 15:10:09
Folio fiscal: 45AC7D73-C96E-4402-B1C2-75674BCBD378
Certificado del emisor: 00001000000508337288
Certificado del sat: 00001000000705928441
Fecha de certificación: 2025-06-11T15:11:32
Tipo de comprobante: Ingreso
Versión CFDI: 4.0
Exportación: 01 - No aplica

DATOS GENERALES DEL COMPROBANTE

Moneda: MXN
Tipo de cambio: 1
Forma de pago: 03-TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS
Método de pago: PUE PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN

Cant	Cve SAT	Ident.	Cve	Unidad	Descripción	P. Unitario	Descuento	Importe	Obj Imp
1	72101500		E48	UNIDAD DE SERVICIO	AMPLIACIÓN DE BAÑOS PÚBLICOS EN CENTRO DE REUNIÓN EN LA COMUNIDAD DEL SOTO.	110,282.71	0.00	110,282.71	02

ANTICIPO DEL 30 %

Tipo	Impuesto	Factor	Tasa/cuota	Base	Importe
Trasladado	002	Tasa	0.1600	110,282.71	17,645.23

IMPORTE CON LETRA

(CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 94/100 MXN)

IMPORTES

Subtotal:	**110,282.71**
Descuento:	**0.00**
Impuestos trasladados:	**17,645.23**
Impuesto retenidos:	**0.00**
TOTAL:	**127,927.94**

SELLO DIGITAL DEL CFDI:

QFG0p2vejzJh5ijHcpNPq3FLC7/FwEYLNC9PUzcZzVY0gR0ajW0pUNbWIPai4vGlj8TTP9o4BdvmqSGuYdxK1QhvbX
MQQiMzz0Cr9WPfLAo4GgOpGqTTR6h5EVBAK7DRjj/5ZZBxlaBRRc7rYMIIKPDNr6yOAgsbgt3036+E1q+J0CAJ2z2o
S+eHnkoVIGzd1QSV7py+9+a+jgVcUutYj6ua8vrvOH93zXJFpu43Dqef2QJ7nO1vXUhQHYLcr8EO1PV1DyYTR+e+hc
CoB6p26RRCsL1VkMOol/QrK68RxYh3q/4hFY6YrsV1/5S25LFfaqgm6E0SnbgxAn7eRhQokg==

SELLO DEL SAT:

H0Rb/na3tuFDAG/GhD+8qCwptukl/f6bSZSKXRXxyXg14pH5LvxpEI7kOsG5gQZybqJlkJ9bGZCFXW2csf9PvNUMeB
kV6dHma7C/J2S1TI8GJAqk3ljr5CIqrVMFQuHy7F64LnWqC6+naLAW5fgJVoxN89FwCH76GKYEzmsnfUvRop4AL2PS
maI0qAlzybpvgoMjAUBcJ+JiZ4aMh1WUnORGDWxSWwvpM0Ur2L4xPVlfiIKN9BOP7y8+yIiX/E5CyBegv6cM7gFADE
ORFW6KIKIdA9Q7gI6Q+ee169x+6+Ctd2eNX/1KjG+47w8Q2UQyTXajvxwbwTzrUdazaslo7A==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT:

||1.1|45AC7D73-C96E-4402-B1C2-75674BCBD378|2025-06-11T15:11:32|PPD101129EA3|QFG0p2vejzJh5ijHcpNPq3FLC7/FwEYLNC9PUzcZzVY0gR0ajW0pUNbWIPai4vGlj8TTP9o4Bd
vmqSGuYdxK1QhvbXMQQiMzz0Cr9WPfLAo4GgOpGqTTR6h5EVBAK7DRjj/5ZZBxlaBRRc7rYMIIKPDNr6yOAgsbgt3036+E1q+J0CAJ2z2oS+eHnkoVIGzd1QSV7py+9+a+jgVcUutYj6ua8vrvOH93
zXJFpu43Dqef2QJ7nO1vXUhQHYLcr8EO1PV1DyYTR+e+hcCoB6p26RRCsL1VkMOol/QrK68RxYh3q/4hFY6YrsV1/5S25LFfaqgm6E0SnbgxAn7eRhQokg==|00001000000705928441||

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

FEP - Factura Electrónica Posibilidades **www.fep.com.mx** es una empresa de Posibilidades |
www.posibilidades.com.mx
(222) 894 51 61, 228 88 37 y 576 61 67 | Proveedor Autorizado de Certificación (PAC) **Prodigia** - No. 09763

VERSION 4.0

0100

BANORTE

Imprimir

Cerrar

Reporte de Transferencias SPEI

BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.
RFC: BMN-930209-927

18/06/2025 15:18

Cuenta/ CLABE Ordenante	1303996298
Nombre del Ordenante	MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ ZACATECAS
RFC o CURP del Ordenante	MSM050101IK2
Moneda	MXP
ID Tercero	CRISTIAN D
Nombre del Beneficiario	CRISTIAN DORIAN CAMPOS ARISTORENA
Cuenta/CLABE/Celular	014930606223732194
RFC Beneficiario	CAAC810812TU4
Banco Destino	SANTANDER
Importe a Transferir	$127,927.94
IVA	$0.00
Fecha Aplicación	18/06/2025
Referencia numérica	180625
Propósito de la Transferencia	AMPLIACION DE BANOS PUBLICOS EN CENTRO
Clave de Rastreo	8846APR1202506184170547082
Confirmación	OK. OPERACION EFECTUADA
Comisión	$5.00
IVA Comisión	$0.80
Capturó	CHRISTIAN LOPEZ PINEDA
Fecha Captura	18/06/2025 15:16:12 p. m.
Ejecutó	CHRISTIAN LOPEZ PINEDA
Fecha de Ejecución	18/06/2025 15:17:39 p. m.
Autorizó 1:	
Fecha Autorización 1:	
Autorizó 2:	
Fecha Autorización 2:	
Autorizó 3:	
Fecha Autorización 3:	
AutExcepción 1:	
Fecha AutExcepción 1:	
AutExcepción 2:	
Fecha AutExcepción 2:	
Modo de Ejecución	Individual
Nombre del Archivo	

Operación realizada a través de los equipos de computo que procesan las peticiones de la Banca por Internet y que se ubican en la ciudad de México, D.F.
Para el caso de aclaración respecto a la operación celebrada, se podrá acudir a la Unidad Especializada de Atención a Aclaraciones de la Institución, según corresponda al lugar de celebración de la operación, o solicitarla a través de los siguientes teléfonos, en un lapso no mayor a 90 días naturales a partir de la fecha señalada en el presente comprobante:
México D.F. (55) 5140 5600 - Monterrey (81) 8156 9600 ? Guadalajara (33) 3669 9000 - Resto del país 01 800 226 6783

0101

Usr: supervisor
Rep: rptPoliza

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE LA PAZ
ESTADO DE ZACATECAS

Fecha y hora de Impresión: 14/jul/2025 04:01 p.m.
Página: 1

Póliza: C00526 Del 16/06/2025

Concepto: Anticipo a Proveedor : 2, 404002 - AMPLIACIÓN DE BAÑOS PÚBLICOS EN CENTRO DE REUNION EN LA COMUNIDAD DEL SOTO

Obra Pública : 404002

Beneficiario: **CRISTIAN DORIAN CAMPOS ARISTORENA**

Folio / Cheque : SPEI

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	1134-000357	CRISTIAN DORIAN CAMPOS	$127,927.94		FF:511, Anticipo a Proveedor : 2, 404002 - AMPLIACIÓN DE BAÑOS PÚBLICOS EN CENTRO DE REUNION EN LA COMUNIDAD DEL SOTO
0002	1112-01-0101	6298 - FIII 2025		$127,927.94	FF:511, Anticipo a Proveedor : 2, 404002 - AMPLIACIÓN DE BAÑOS PÚBLICOS EN CENTRO DE REUNION EN LA COMUNIDAD DEL SOTO
		Sumas iguales =>	127,927.94	127,927.94	

0102

Elaboró: supervisor

DORAMA

Datos de la Fianza

FOLIO 2104429

Movimiento :	POLIZA	**R.F.C. Fiado :**	CAAC810812TU4	**Monto Afianzado del Movimiento**	**$127,927.94**
Fianza :	25A29004	**Endoso :**	25A29004	**Prima :**	**$2,300.00**
Ramo :	ADMINISTRATIVO				
Subramo :	OBRA			Gastos de Expedición y D.I.V. :	$2,380.50
Obligación :	ANTICIPO			Otros Gastos :	$0.00
Moneda :	PESOS	**Código Seguridad:**	1800025A290042104	Gasto de Seguro :	$0.00
Agente :	855955	**C.C. :**	3004020	Gasto de Servicio de Ajuste :	$0.00
Nombre :	MIGUEL ANGEL ARIAS ARIAS			**Sub Total :**	**$4,680.50**
División :	FORANEA			I.V.A. 16.00%	$748.88
Monto Total de la Fianza:	**$127,927.94**			**Prima Total :**	**$5,429.38**

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

MONTO DE LA FIANZA $127,927.95

ANTE: A FAVOR DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.,

PARA GARANTIZAR POR: C. CRISTIAN DORIAN CAMPOS ARISTORENA, CON DOMICILIO EN CALLE JAZMINES NO. 218 COL. LAS ORQUIDEAS, GUADALUPE, ZAC., Y R.F.C. CAAC810812TU4. LA DEBIDA INVERSION O LA DEVOLUCION TOTAL O PARCIAL DEL IMPORTE DEL ANTICIPO OTORGADO AL AMPARO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA BASADO EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO 002 PROYECTO MSM/FIII-2025-002 DE FECHA 11 DE JUNIO DEL 2025 CON IMPORTE DE:$ 426,426.49 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 49/100M.N.) EL ANTICIPO DEBE APLICARSE A 10% PARA EL INICIO DE LA OBRA Y 20% PARA LA COMPRA DE MATERIALES DE INSTALACIONES PERMANENTE EN LA OBRA: "AMPLIACION DE BAÑOS PUBLICOS EN CENTRO DE REUNION EN LA COMUNIDAD DEL SOTO

CELEBRAD CON EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. YOALLI MAGALLANES VELAZQUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL LIC. JORGE LUIS ESCOBEDO MEDINA, SINDICO MUNICIPAL, C. DANIEL SIMENTAL VAZQUEZ, DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL, ING. RAMON ANDRES MARQUEZ CORREA, DIRECTOR DE OBRA PUBLICA RESPECTIVAMENTE. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO Y DE ACUERDOA LA CLAUSULA QUINTA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, Y ESTARA EN VIGOR HASTA QUE EL IMPORTE DEL ANTICIPO OTORGADO SE HAYA AMORTIZADO EN SU TOTALIDAD. DORAMA INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., EXPRESAMENTE DECLARA. QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA. EN CASO DE QUE SE OTORGUEN PRORROGAS O ESPERAS A LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, AUTOMATICAMENTE LA VIGENCIA DE LA FIANZA CONTINUARA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. LA INSTITUCION AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de:
*$127,927.94 (***CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 94/100 M.N.***)*

vXrQMjUooCCwPZocP6t/7VxCymG7g3QU5V7F3s6wnXLX1f+FmvUmBBIIlyqlAK+m+y4qeYmVCEZNagADWwZek
nkZzlAvd+kmDgkP4+oFWVDtrsAe8PjrvisU8HHSbDGiIl+CzYg1cmcpFYpqyNTI5wtsXlRgzBHWkcQfLOQ=

CLAUDIA GABRIELA OROZCO ANDRADE
JEFE DE OFICINA

0103

LEON, GUANAJUATO, A 11 DE JUNIO DE 2025

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.
Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx
Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:
a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx
LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 025A 2900 4210 4429

DORAMA

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

Las presentes condiciones generales aplican para las pólizas del **Ramo Administrativo** emitidas por Dorama, Institución de Garantías, S.A. en adelante "La Institución".

1.- Los derechos y obligaciones que se generen por la emisión de esta fianza se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y en lo no previsto por esa ley se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (CCF). Art. 183 de la LISF.

2.- De acuerdo al Art. 17 y 18 de la LISF, las fianzas serán admisibles como garantía ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y ante las autoridades locales, en todos los supuestos que la legislación exija o permita constituir garantías ante aquéllas, las autoridades federales o locales al admitirlas aceptan la solvencia de "La Institución", sin calificar dicha solvencia ni exigir la constitución de depósitos, otorgamiento de fianzas o comprobación de que la institución es propietaria de bienes raíces, ni la de su existencia jurídica.

Las mismas autoridades no podrán fijar mayor importe para la fianza que otorgue "La Institución", que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía.

3.- "La Institución" se considera de acreditada solvencia por las fianzas que emita, de conformidad con el Art. 15 y 16 de la LISF.

4.- Las fianzas y todos los contratos que deriven de la emisión de ellas se repuntarán mercantiles para todas la partes que en ellos intervengan ya sea como "El Solicitante y/o Fiado", "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" o contrafiador(es), "El(los) beneficiario(s)", con excepción de la garantía hipotecaria. Art. 32 de la LISF.

5.- "La Institución" solo asumirá obligaciones en su calidad fiadora, mediante el otorgamiento de esta póliza cuando la misma se encuentre numerada así como los documentos adicionales a la misma, tales como ampliación, disminución, prórroga y otros documentos de modificación, determinando con exactitud el monto de la fianza, nombre completo de "El(los) Beneficiario(s)", el fiado y el concepto garantizado. Art. 166 de la LISF y Art. 78 del Código de Comercio.

6.- El texto de la fianza debe ser claro y preciso, sin que se contradiga en sus propias limitantes.

7.- De acuerdo a lo establecido en la disposición 4.5.2., fracción II de la "Circular Única de Seguros y Fianzas", se transcribe lo siguiente:

> "Durante la vigencia de la póliza, el solicitante o fiado podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud."

8.- En términos de lo dispuesto por los artículos 165, 214, 389 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las partes pactan que en la celebración de sus operaciones y la prestación de sus servicios, "La Institución" podrá hacer uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos. Para tal efecto se determina lo siguiente:

a) En la celebración de operaciones y servicios que "La Institución" realice en términos del presente contrato, en las que se incluya la expedición electrónica de fianzas y los documentos modificatorios a las mismas, podrán ser utilizados medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología

b) La identificación de usuarios, la determinación de responsabilidades y la manera en que se hará constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones y servicios que se celebren utilizando los medios electrónicos mencionados con anterioridad, estarán sujetos a lo dispuesto por el Titulo Segundo (DEL COMERCIO ELECTRONICO), Libro Segundo del Código de Comercio vigente, en cuyos artículos 89 al 114, regula el empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio

Con base en lo anterior, "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" están enterados que el uso de los medios de identificación que se utilicen en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo el mismo valor probatorio, es decir, las obligaciones derivadas de las pólizas de fianza electrónicas, se soporta mediante una firma electrónica generada utilizando certificados digitales en términos de lo dispuesto por los artículos 89 al 99 Titulo Segundo del Comercio Electrónico, Capítulo I, de los Mensajes de Datos, del Código de Comercio vigente, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)".

Por tanto, los firmantes del presente instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios celebrados, por lo que "La Institución" podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" garanticen a satisfacción de la receptora, lo medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

9.- En los términos de los artículos 89 del Código de Comercio (CC), 1803 del CCF y 166 de la LISF, la obligación de "La Institución" consignada en esta póliza se expresa a través de las firmas electrónicas que la calzan, correspondientes a los funcionarios de "La Institución", debidamente facultados para ello ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).

10.- La obligación de "La Institución" consignada en esta póliza queda sujeta a las figuras de caducidad y prescripción reguladas por el Art. 174 y 175 de la LISF, de conformidad con lo siguiente:

Cuando la Institución se hubiere obligado por tiempo determinado o indeterminado, quedará libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario, en términos de lo dispuesto en el artículo 279 de esta Ley, no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la póliza, o bien, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza; o, en este mismo plazo, a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible por incumplimiento del fiado.

Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere el párrafo anterior será de tres años.

Presentada la reclamación a la Institución dentro del plazo que corresponda conforme al artículo 174 de esta Ley, habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza de fianza, el cual quedará sujeto a la prescripción. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que resulte menor. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años.

Cualquier solicitud de pago por escrito hecha por el beneficiario a la Institución o, en su caso, la presentación de la reclamación o requerimiento de pago de la fianza, interrumpe la prescripción, salvo que resulte improcedente.

11.- Cualquier modificación a las condiciones originales de una póliza deberá ser notificada con anticipación, por escrito, a "La Institución" en su oficina matriz, sucursales u oficinas de servicio, debidamente suscrito por "El Solicitante" y "El Beneficiario", considerándose como legalmente aceptado únicamente si "La Institución" manifiesta su conformidad por escrito. "La Institución" deberá ser notificada en los mismos términos descritos si existe alguna otra fianza o garantía adicional a la obligación principal y cuando "La Institución" se encuentre garantizando en forma parcial la misma obligación. De aceptar "La Institución" la concurrencia de otras pólizas de fianza, "El Beneficiario" se compromete a presentar cualquier eventual reclamación proporcionalmente a cada Coafianzadora, en los términos del artículo 2° Fracción IV y 180 de la LISF.

La novación de la obligación principal extingue a la fianza, salvo consentimiento expreso y por escrito de "La Institución". Art. 2220 CCF.

12.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

13.- En caso de quita, la fianza se reduce en la misma proporción que la obligación principal y la extingue en el caso de que, en virtud de ella, quede sujeta la obligación principal a nuevos gravámenes o condiciones. Art. 2847 CCF.

14.- La fianza se extingue si "El Beneficiario" concede al fiado prórroga o espera sin consentimiento expreso o por escrito de "La Institución". Art. 179 de la LISF.

15.- "La Institución" no goza de los beneficios de orden y excusión y sus fianzas no se extinguirán aún cuando "El Beneficiario" no requiera judicialmente al fiado por el cumplimiento de la obligación principal o cuando sin causa justificada deje de promover en el juicio entablado contra el fiado. Art. 178 de la LISF.

16.- Toda dependencia de los poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligadas a proporcionar a "La Institución" los datos sobre antecedentes personales o económicos de quienes les soliciten la emisión de la fianza, así como de informar la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza para el que se haya otorgado la fianza y resolver la solicitud de cancelación de la fianza dentro de los treinta días naturales posteriores a la misma. Si esas autoridades no resuelven dicha solicitud dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Art. 293 de la LISF.

17.- Para el debido ejercicio de sus derechos, "El Beneficiario" debe de conservar en su poder el original de la póliza, así como cualquier modificación que a la misma se haga, tales como aumento o disminuciones de monto, prórroga, etc, pues la devolución de la póliza establece a favor de "La Institución" la presunción de que se ha extinguido su obligación fiadora, salvo prueba de lo contrario Art. 166 de la LISF.

18.- "El Beneficiario" deberá presentar su reclamación directamente ante "La Institución" y en caso de que ésta no dé respuesta dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, "El Beneficiario" podrá a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) o bien, ante los tribunales competentes. Arts. 279 y 280 de la LISF.

"La Institución" cuenta con una unidad especializada que tiene por objeto atender consultas y reclamaciones de los usuarios, la cual deberá responder por escrito dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de las consultas o reclamaciones. La presentación de reclamaciones ante la unidad especializada de "La Institución" o de la CONDUSEF, suspenderá la prescripción de las acciones a que pudieren dar lugar, tal como lo establece el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. En caso de otorgarse la póliza a favor de la Federación, entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, "La Institución" se sujeta al procedimiento de cobro establecido en el Art. 282 de la LISF, salvo que se emita ante la Federación para garantizar las obligaciones fiscales a cargo de terceros, pues en ese caso se observará lo dispuesto por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

19.- "La Institución" podrá constituirse en parte y gozar de todos los derechos inherentes a ese carácter, en los negocios de cualquier índole, en procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los que se haya otorgado una fianza, en todo lo que se refiera a las responsabilidades derivadas de ésta así como en los procesos que se sigan a los fiados por responsabilidades garantizadas por "La Institución". Asimismo, a petición de parte, "La Institución" deberá comparecer en los procesos o juicios mencionados a fin de estar a las resultas de los mismos. Art. 287 de la LISF.

20.- En caso de que "La Institución" realice un pago en virtud de una póliza, la subroga por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor de "El Beneficiario" se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada.

"La Institución" podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables a "El Beneficiario" de la póliza de fianza, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Arts. 177 de la LISF.

DORAMA

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

21.- De acuerdo con la Disposición 4.2.8. Fracción VII y Disposición 19.2.3. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, cuando "La Institución" emita pólizas con responsabilidades en moneda extranjera se establece lo siguiente:

I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera;

II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza, y;

III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes.

22.- "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" aceptan que conocen indubitablemente el contenido del Artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas que se transcribe a continuación:

"**ARTÍCULO 289.-** Salvo el caso previsto en el cuarto párrafo de este artículo, cuando las Instituciones reciban la reclamación de sus pólizas por parte del beneficiario, lo harán del conocimiento del fiado o, en su caso, del solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la Ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los beneficiarios, para resolver o inconformarse en contra de la reclamación.

Por su parte, el fiado, solicitante, obligados solidarios y contrafiadores, estarán obligados a proporcionar a la Institución oportunamente todos los elementos y documentación que sean necesarios para determinar la procedencia y, en su caso, la cuantificación de la reclamación o bien su improcedencia, incluyéndose en este caso las excepciones relacionadas con la obligación principal que la Institución pueda oponer al beneficiario de la póliza de fianza. Asimismo, cuando se considere que la reclamación es total o parcialmente procedente, tendrán la obligación de proveer a la Institución las cantidades necesarias para que ésta haga el pago de lo que se reconozca al beneficiario.

En caso de que la Institución no reciba los elementos y la documentación o los pagos parciales a que se refiere el párrafo anterior, realizará el pago de la reclamación presentada por el beneficiario y, en este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a rembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerse a la Institución las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

En los documentos que consignen la obligación del solicitante, fiado, contrafiador u obligado solidario con la Institución, se podrá pactar que la Institución realizará el pago de las cantidades que le sean reclamadas, hasta por el monto afianzado, sin necesidad de notificación previa al fiado, al solicitante, a sus obligados solidarios o a sus contrafiadores, ni de que éstos muestren o no previamente su conformidad, quedando la afianzadora exenta de la obligación de tener que impugnar u oponerse a la ejecución de la fianza. En este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a proveer a la Institución las cantidades necesarias que ésta le solicite para hacer el pago de lo que se reconozca al beneficiario o, en su caso, a reembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerle las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

No obstante lo establecido en los dos párrafos anteriores, el fiado conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la Institución y de los daños y perjuicios que con ese motivo le hubiere causado. Cuando los que hubieren hecho el pago a la Institución fueren el solicitante o los obligados solidarios o contrafiadores, podrán recuperar lo que a su derecho conviniere en contra del fiado y por vía de subrogación ante el acreedor que como beneficiario de la fianza la hizo efectiva. Las Instituciones, al ser requeridas o demandadas por el acreedor, podrán denunciar el pleito al deudor principal, así como al solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, para que éstos rindan las pruebas que crean convenientes. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento.

El texto de este artículo se hará saber de manera inequívoca al fiado, al solicitante y, en su caso, a los obligados solidarios o contrafiadores, y deberá transcribirse íntegramente en el contrato solicitud respectivo.

La Institución, en todo momento, tendrá derecho a oponer al beneficiario la compensación de lo que éste deba al fiado, excepto cuando el deudor hubiere renunciado previa y expresamente a ella."

GUIA PARA PRESENTACION DE RECLAMACIONES

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los beneficiarios de fianzas deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien, ante los tribunales competentes en los términos previstos por el artículo 280 de esta Ley.

En las reclamaciones en contra de las Instituciones, se observará lo siguiente:

I. El beneficiario requerirá por escrito a la Institución de que se trate el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y la exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza. La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

Si la Institución no hace uso del derecho a que se refiere el párrafo anterior, se tendrá por integrada la reclamación del beneficiario.

Una vez integrada la reclamación en los términos de los dos párrafos anteriores, la Institución tendrá un plazo hasta de treinta días, contado a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia;

II. Si a juicio de la Institución procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo que corresponda, conforme a lo establecido en la fracción anterior y el beneficiario estará obligado a recibirlo, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, en los términos de la fracción III de este artículo. Si el pago se hace después del plazo referido, la Institución deberá cubrir los intereses mencionados en el artículo 283 de esta Ley, en el lapso que dicho artículo establece, contado a partir de la fecha en que debió hacerse el pago, teniendo el beneficiario acción en los términos del artículo 280 de esta Ley;

III. Cuando el beneficiario no esté conforme con la resolución que le hubiere comunicado la Institución, podrá a su elección, acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a efecto de que su reclamación se lleve a través de un procedimiento conciliatorio, o hacer valer sus derechos ante los tribunales competentes conforme a lo establecido en el artículo 280 de esta Ley, y;

IV. La sola presentación de la reclamación a la Institución en los términos de la fracción I de este artículo, interrumpirá la prescripción establecida en el artículo 175 de esta Ley.

SEGUNDA.- Conforme a la Disposición 4.2.8. Fracción VIII del Capítulo 4.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, se da a conocer al "Beneficiario" de la presente fianza, la siguiente información.- Los reclamos que formule el "El Beneficiario" deberán ser presentados en el domicilio de sus oficinas o sucursales de esta Institución, deberán ser originales, firmados por el "Beneficiario" de la póliza de fianza, o su representante legal y deberán contener como mínimo los siguientes datos, con el objeto de que la Institución cuente con elementos para la determinación de su procedencia total o parcial son: A) Fecha de la reclamación, B) Número de la póliza de fianza relacionada con la reclamación; C) En caso de fianza electrónica, deberán presentar el Código de Seguridad y folio proporcionado por "La Institución"; D) Fecha de expedición de la fianza; E) Monto de la fianza; F) Nombre o denominación del fiado; G) Nombre o denominación de "El Beneficiario"; H) Domicilio de "El Beneficiario" para oír y recibir notificaciones; I) Descripción de la obligación garantizada; J) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.) K) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y L) El importe de lo reclamado.

TERCERA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a lo establecido por la Disposición 4.2.8. Fracción VIII de la Circular Única de Seguros y Fianzas, todos los reclamos y requerimientos de pago de fianza, deberán ser presentados directamente en el domicilio de las oficinas o sucursales de esta Institución, en original y firma autógrafa del "Beneficiario" o su representante legal, por lo que no se admitirán a trámite reclamos o requerimientos de pago de fianza efectuados por medios electrónicos o cualquier otro medio distinto al precisado en esta Disposición.

CUARTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 Fracción I de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, correrá a cargo del "Beneficiario" la obligación de probar documentalmente y en forma fidedigna la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada, por lo que no podrá condicionar o relevarse de tal obligación, trasladándola a la Institución Afianzadora o al "El Solicitante y/o Fiado" al amparo de lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

QUINTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cuando sea el "Beneficiario" de la presente fianza la Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, para la exigibilidad de a presente fianza, deberán seguir el procedimiento que enmarca el numeral en comento, informando que conforme a la Disposición Transitoria Decimo Segunda de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas establece lo siguiente:

"**Décima Segunda.-** En tanto se expida el Reglamento a que hacen referencia los artículos 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se aplicará, en lo conducente, lo establecido en el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros."

0103

Para el caso de las fianzas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, además se deberá observar lo que, respecto a las mismas, se prevea en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

SEXTA.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

El presente documento quedó registrado en el portal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de abril de 2015, con el número RESP-F0018-0122-2015

DORAMA

Datos de la Fianza

FOLIO 2104428

Movimiento :	POLIZA	**R.F.C. Fiado :**	CAAC810812TU4	**Monto Afianzado del Movimiento**	**$42,642.65**
Fianza :	25A29003	**Endoso :**	25A29003	**Prima :**	**$2,715.89**
Ramo :	ADMINISTRATIVO				
Subramo :	OBRA			Gastos de Expedición y D.I.V. :	$2,395.06
Obligación :	CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD			Otros Gastos :	$0.00
Moneda :	PESOS	**Código Seguridad:**	1800025A290032104	Gasto de Seguro :	$0.00
Agente :	855955	**C.C. :**	3004020	Gasto de Servicio de Ajuste :	$0.00
Nombre :	MIGUEL ANGEL ARIAS ARIAS			**Sub Total :**	**$5,110.95**
División :	FORANEA			I.V.A. 16.00%	$817.75
Monto Total de la Fianza:		**$42,642.65**		**Prima Total :**	**$5,928.70**

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

CONTINUARA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. E) PARA LA CANCELACION DE LA FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO DEL MUNICIPIO AL MOMENTO QUE EL CONTRATISTA DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS. F) DORAMA INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., SE SOMETE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 282, 178, 179 Y 174 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

*** FIN DE TEXTO ***

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de:
*$42,642.65 (***CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 65/100 M.N.***)*

Qf3xsdJwVW2tNLmSSv/WC/q4i4X8icKMj6+eTb1gbvwxjMI6XqB5wJfpnoJI93ODxxMVIu0m1M85+jlbpr6KBkCM4iZ6n
NCp8rIEuFrvgmC4w6xsevFPADaliVZM6I519YRAcGXBqM0TPMKWKva/mkJ++gymcBKzMDuUIUFKbo=

CLAUDIA GABRIELA OROZCO ANDRADE
JEFE DE OFICINA

0106

LEON, GUANAJUATO, A 11 DE JUNIO DE 2025

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.
Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx
Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:
a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx
LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 025A 2900 3210 4428

CRISTRIAN DORIAN CAMPOS ARISTORENA

RFC: CAAC810812TU4

ESTIMACION: No. 01 (UNO)

PERIODO:DEL 16 DE JUNIO AL 15 DE AGOSTO DEL 2025

MONTO CONTRATADO: $426,426.49

OBRA: "AMPLIACION DE BAÑOS PUBLICOS EN CENTRO DE REUNION EN LA COMUNIDAD DEL SOTO"

UBICACIÓN: COMUNIDAD EL SOTO FECHA: 21DE JULIO 2025

MUNICIPIO: SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.

CALLE JAZMINES 218 COL. LAS ORQUIDEAS GUADALUPE, ZACATECAS

Cel. 4921329329

GENERADORES DE OBRA

CLAVE	CONCEPTO	UBICACIÓN		DIMENSIONES						RESULTADOS		OBSERVACIONES
		EJE(S)	TRAMO	ANCHO	LARGO	ALTO	PZA	MTS	KG/M	TOTAL	UNIDAD	
	PRELIMINARES											
	TRAZO Y NIVELACION DEL TERRENO CON NIVEL MANGUERA TRAZO CON CAL: INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.											
		1 AL 5	A AL C	10.15	3.81			38.67		38.67		
										38.67	**M2**	
	EXCAVACION CON MEDIOS MANUALES EN ZANJAS PARA ALOJAR CIMENTACION DE MAMPOSTERIA DE 0.50X0.60 MTS. INCLUYE:MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA NECESARIA PARA SU EJECUCION											
		1	A-C	3.81	0.60	0.45				1.03		
		2	A-C	3.81	0.60	0.45				1.03		
		3	A-C	3.81	0.60	0.45				1.03		
		4	A-B	3.81	0.60	0.45				1.03		
		5	A-C	3.81	0.60	0.45				1.03		
		A	1-5	10.15	0.60	0.45				2.74		
		B	2-4	4.90	0.60	0.45				1.32		
		C	1-5	10.15	0.60	0.45				2.74		
										11.95	**M3**	

0101

CRISTRIAN DORIAN CAMPOS ARISTORENA

RFC: CAAC810812TU4

ESTIMACION: No. 01 (UNO)

PERIODO:DEL 16 DE JUNIO AL 15 DE AGOSTO DEL 2025

MONTO CONTRATADO: $426,426.49

OBRA: "AMPLIACION DE BAÑOS PUBLICOS EN CENTRO DE REUNION EN LA COMUNIDAD DEL SOTO"

UBICACIÓN: COMUNIDAD EL SOTO FECHA: 21DE JULIO 2025

MUNICIPIO: SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.

CALLE JAZMINES 218 COL. LAS ORQUIDEAS GUADALUPE, ZACATECAS

Cel. 4921329329

GENERADORES DE OBRA

CLAVE	CONCEPTO	UBICACIÓN		DIMENSIONES						RESULTADOS		OBSERVACIONES
		EJE(S)	TRAMO	ANCHO	LARGO	ALTO	PZA	MTS	KG/M	TOTAL	UNIDAD	
	CIMENTACION	**UBICACIÓN**		**DIMENSIONES**								
		EJE	TRAMO	ANCHO	LARGO	ALTO						
	CIMENTACION DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA DE LA REGION ASENTADA CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:5, ACABADO COMUN DE 0.60X0.60X0.40. MTS. INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, FABRICACION DE MORTERO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	1	A-C	3.81	0.60	0.50				1.14		
		2	A-C	3.81	0.60	0.50				1.14		
		3	A-C	3.81	0.60	0.50				1.14		
		4	A-B	3.81	0.60	0.50				1.14		
		5	A-C	3.81	0.60	0.50				1.14		
		A	1-5	10.15	0.60	0.50				3.05		
		B	2-4	4.90	0.60	0.50				1.47		
		C	1-5	10.15	0.60	0.50				3.05		
										13.28	**M3**	
	CADENA DE DESPLANTE											
	CADENA DE DESPLANTE DE 15X20 CMS. DE SECCION HABILITADA CON ACERO DE 3/8" Y ESTRIBOS DE 1/4" A CADA 20 CMS. CONCRETO HIDRAULICO F´C=200 KG/CM2. A.M. 3/4". INCLUYE: CIMBRA DE MADERA ACABADO COMUN, COLADO, ARMADO DE ACERO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	1	A-C	3.81						3.81		
		2	A-C	3.81						3.81		
		3	A-C	3.81						3.81		
		4	A-B	3.81						3.81		
		5	A-C	3.81						3.81		
		A	1-5	10.15						10.15		
		B	2-4	4.90						4.90		
		C	1-5	10.15						10.15		
										44.25	**ML**	

0109

CRISTRIAN DORIAN CAMPOS ARISTORENA

RFC: CAAC810812TU4

ESTIMACION: No. 01 (UNO)

PERIODO:DEL 16 DE JUNIO AL 15 DE AGOSTO DEL 2025

MONTO CONTRATADO: $426,426.49

OBRA: "AMPLIACION DE BAÑOS PUBLICOS EN CENTRO DE REUNION EN LA COMUNIDAD DEL SOTO"

UBICACIÓN: COMUNIDAD EL SOTO FECHA: 21DE JULIO 2025

MUNICIPIO: SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.

CALLE JAZMINES 218 COL. LAS ORQUIDEAS GUADALUPE, ZACATECAS

Cel. 4921329329

GENERADORES DE OBRA

CLAVE	CONCEPTO	UBICACIÓN		DIMENSIONES						RESULTADOS		OBSERVACIONES
		EJE(S)	TRAMO	ANCHO	LARGO	ALTO	PZA	MTS	KG/M	TOTAL	UNIDAD	
	RELLENO COMPACTADO											
	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION EN CAPAS DE 30 CMS. CON ICORPORACION DE HUMEDAD COMPACTADO CON MEDIOS MECANICOS, INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	1-2	A-C	3.81	2.40	3.51	0.25			2.11		
		2-3	A-C	3.81	2.30	3.51	0.25			2.02		
		3-4	A-C	3.81	2.30	3.51	0.25			2.02		
		4-5	A-B	3.81	2.40	3.51	0.25			2.11		
										8.25	**ML**	
	CASTILLOS											
	CASTILLOS DE CONCRETO DE 15X20 CMS. DE SECCION HABILITADO CON 4 VRS. DE 3/8" Y ESTRIBOS DE ALAMBRON DE 1/4" A CADA 20 CMS. CONCRERO F´C=200 KG/CM2. CIMBRA CON MADERA ACABADO COMUN INCLUYE: FABRICACION DEL CONCRETO, HABILITADO DE ACERO, CIMBRA ACABADO COMUN, MATERIAL. MAONO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	1	A-C	3.00	3.25					9.75		
		2	A-C	3.00	3.25					9.75		
		3	A-C	3.00	3.25					9.75		
		4	A-C	4.00	3.25					13.00		
		5	A-C	3.00	3.25					9.75		
		A	2-4	2.00	3.25					6.50		
		B	2-4	2.00	3.25					6.50		

0109

CRISTRIAN DORIAN CAMPOS ARISTORENA

RFC: CAAC810812TU4

ESTIMACION: No. 01 (UNO)

PERIODO:DEL 16 DE JUNIO AL 15 DE AGOSTO DEL 2025

MONTO CONTRATADO: $426,426.49

OBRA: "AMPLIACION DE BAÑOS PUBLICOS EN CENTRO DE REUNION EN LA COMUNIDAD DEL SOTO"

UBICACIÓN: COMUNIDAD EL SOTO

FECHA: 21DE JULIO 2025

MUNICIPIO: SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.

CALLE JAZMINES 218 COL. LAS ORQUIDEAS GUADALUPE, ZACATECAS

Cel. 4921329329

GENERADORES DE OBRA

CLAVE	CONCEPTO	UBICACIÓN EJE(S)	UBICACIÓN TRAMO	DIMENSIONES ANCHO	DIMENSIONES LARGO	DIMENSIONES ALTO	PZA	MTS	KG/M	RESULTADOS TOTAL	RESULTADOS UNIDAD	OBSERVACIONES
	MUROS											
	MURO DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE LA REGION DE 14 CMS. DE ESPESOR ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:5 ACABADO COMUN EN MUROS DE CARGA, DIVISORIOS Y PRETILES. INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, ACARREOS, ANDAMIOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	1	A-C	3.81	2.60					9.91		
		2	A-C	2.46	2.60					6.40		
		3	A-C	3.81	2.60					9.91		
		4	A-C	3.81	2.60					9.91		
		5	A-C	3.81	2.60					9.91		
		A	1-5	10.15	2.60					26.39		
		B	2-4	2.75	2.60					7.15		
		C	1-5	10.15	2.60					26.39		
										105.95		
										12.018	AREA DE VENTANAS Y PUERTAS	
										93.93		
	PRETIL		1	3.81	0.4					1.524		
			5	3.81	0.4					1.524		
		A		10.15	0.4					4.06		
		C		10.15	0.4					4.06		
										11.168		
	APOYO TINACOS			2.75	0.4					1.1		
										106.20 M2		

0110

CRISTRIAN DORIAN CAMPOS ARISTORENA

RFC: CAAC810812TU4

ESTIMACION: No. 01 (UNO)
PERIODO:DEL 16 DE JUNIO AL 15 DE AGOSTO DEL 2025
MONTO CONTRATADO: $426,426.49

OBRA: "AMPLIACION DE BAÑOS PUBLICOS EN CENTRO DE REUNION EN LA COMUNIDAD DEL SOTO"
UBICACIÓN: COMUNIDAD EL SOTO
FECHA: 21DE JULIO 2025
MUNICIPIO: SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.

CALLE JAZMINES 218 COL. LAS ORQUIDEAS GUADALUPE, ZACATECAS

Cel. 4921329329

GENERADORES DE OBRA

CLAVE	CONCEPTO	UBICACIÓN		DIMENSIONES						RESULTADOS		OBSERVACIONES
		EJE(S)	TRAMO	ANCHO	LARGO	ALTO	PZA	MTS	KG/M	TOTAL	UNIDAD	
	LOSA MACIZA											
	LOSA DE CONCRETO HIDRAULICO MACIZA DE 12 CMS. DE ESPESOR HABILITADO CON PARRILLA DE ACERO DE 3/8" FÝ=4200 KG/CM2. INCLUYE: BASTONES, TRASLAPES EN SECCION DE 18X22 CMS. CONCRETO F´T=250 KG/CM2.	1-5	A-C	10.15	3.81					38.67		
										38.67	**M2**	
	CADENA DE CERRAMIENTO											
	CADENA DE CERRAMIENTO DE 15X20 CMS. DE SECCION HABILITADO CON 4 VRS DE 3/8" Y ESTRIBOS DE ALAMBRON DE 1/4" A CADA 20 CMS. CONCRETO F´C= 200 KG/CM2. AGREGADOS MAXIMOS DE 3/4" CIMBRA DE MADERA ACABADO COMUN. INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIAL, Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION, FABRICACION DE CONCRETO HABILITADO DE ACERO Y CIMBRA.									41.25		
										41.25	**ML**	

CRISTRIAN DORIAN CAMPOS ARISTORENA

RFC: CAAC810812TU4

ESTIMACION: No. 01 (UNO)

PERIODO:DEL 16 DE JUNIO AL 15 DE AGOSTO DEL 2025

MONTO CONTRATADO: $426,426.49

OBRA: "AMPLIACION DE BAÑOS PUBLICOS EN CENTRO DE REUNION EN LA COMUNIDAD DEL SOTO"

UBICACIÓN: COMUNIDAD EL SOTO

FECHA: 21DE JULIO 2025

MUNICIPIO: SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.

CALLE JAZMINES 218 COL. LAS ORQUIDEAS GUADALUPE, ZACATECAS

Cel. 4921329329

GENERADORES DE OBRA

CLAVE	CONCEPTO	UBICACIÓN		DIMENSIONES						RESULTADOS		OBSERVACIONES
		EJE(S)	TRAMO	ANCHO	LARGO	ALTO	PZA	MTS	KG/M	TOTAL	UNIDAD	
	FIRME DE CONCRETO											
	FABRICACION Y COLADO DE FIRME DE 10 CMS. DE ESPESOR F´C=150 KG/CM2. AGREGADOS MAXIMOS DE 3/4". INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIAL, NIVELACION, MUESTREOS, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	1-5	A-C	10.15	3.81					38.67		
		-AREA DE CADENAS 6.18								**38.67**	**M2**	

0112

ESTIMACION No. :	01 (UNO)	OBRA	"AMPLIACION DE BAÑOS PUBLICOS EN CENTRO DE REUNION EN LA COMUNIDAD DEL SOTO"
PERIODO :	DEL 16 DE JUNIO AL 15 DE AGOSTO 2025		
CONTRATO No. :	2	MUNICIPIO	SANTA MARIA DE LA PAZ
		ESTADO	ZACATECAS

ESTIMACION

CLAVE	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	P.U.	IMPORTE	OBSERVACIONES
	PRELIMINARES					
	TRAZO Y NIVELACION DEL TERRENO CON NIVEL MANGUERA TRAZO CON CAL: INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	38.67	M2	$ 11.59	$ 519.90	
	EXCAVACION CON MEDIOS MANUALES EN ZANJAS PARA ALOJAR CIMENTACION DE MAMPOSTERIA DE 0.50X0.60 MTS. INCLUYE:MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA NECESARIA PARA SU ELECUCION.	11.90	M2	$ 121.67	$ 1,679.53	
	CIMENTACION					
	CIMENTACION DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA DE LA REGION ASENTADA CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:5, ACABADO COMUN DE 0.60X0.60X0.40. MTS. INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, FABRICACION DE MORTERO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	13.25	ML	$ 1,677.82	$ 25,788.10	
	CADENA DE DESPLANTE DE 15X20 CMS. DE SECCION HABILITADA CON ACERO DE 3/8" Y ESTRIBOS DE 1/4" A CADA 20 CMS. CONCRETO HIDRAULICO F´C=200 KG/CM2. A.M. 3/4". INCLUYE: CIMBRA DE MADERA ACABADO COMUN, COLADO, ARMADO DE ACERO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	44.25	PZA	$ 350.72	$ 18,002.46	
	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION EN CAPAS DE 30 CMS. CON ICORPORACION DE HUMEDAD COMPACTADO CON MEDIOS MECANICOS, INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	8.22	PZA	$ 81.95	$ 781.41	
		SUBTOTAL PRELIMINARES Y CIMENTACION			**$ 46,771.40**	
	ALBAÑILERIA					
	CASTILLOS DE CONCRETO DE 15X20 CMS. DE SECCION HABILITADO CON 4 VRS. DE 3/8" Y ESTRIBOS DE ALAMBRON DE 1/4" A CADA 20 CMS. CONCRERO F´C=200 KG/CM2. CIMBRA CON MADERA ACABADO COMUN INCLUYE: FABRICACION DEL CONCRETO, HABILITADO DE ACERO, CIMBRA ACABADO COMUN, MATERIAL. MAONO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	65.00	ML	$ 350.72	$ 26,444.29	
	MURO DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE LA REGION DE 14 CMS. DE ESPESOR ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:5 ACABADO COMUN EN MUROS DE CARGA, DIVISORIOS Y PRETILES. INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, ACARREOS, ANDAMIOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	106.00	M2	$ 382.59	$ 47,043.28	
	LOSA DE CONCRETO HIDRAULICO MACIZA DE 12 CMS. DE ESPESOR HABILITADO CON PARRILLA DE ACERO DE 3/8" FŸ=4200 KG/CM2. INCLUYE: BASTONES, TRASLAPES EN SECCION DE 18X22 CMS. CONCRETO F´T=250 KG/CM2.	44.25	M2	$ 1,018.85	$ 45,084.24	
	CADENA DE CERRAMIENTO DE 15X20 CMS. DE SECCION HABILITADO CON 4 VRS DE 3/8" Y ESTRIBOS DE ALAMBRON DE 1/4" A CADA 20 CMS. CONCRETO F´C= 200 KG/CM2. AGREGADOS MAXIMOS DE 3/4" CIMBRA DE MADERA ACABADO COMUN. INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIAL, Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION, FABRICACION DE CONCRETO HABILITADO DE ACERO Y CIMBRA.	44.25	ML	$ 350.72	$ 18,002.46	
	FABRICACION Y COLADO DE FIRME DE 10 CMS. DE ESPESOR F´C=150 KG/CM2. AGREGADOS MAXIMOS DE 3/4". INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIAL, NIVELACION, MUESTREOS, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	32.48	M2	$ 290.53	$ 10,946.25	
			SUBTOTAL ALBAÑILERIA		**$ 147,520.51**	

SUBTOTAL DE ESTIMACION UNO	**$ 194,291.90**

CRISTIAN DORIAN CAMPOS ARISTORENA
CONTRATISTA

PRESIDENCIA MUNICIPAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.

LIC. YOALLI MAGALLANES VELAZQUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

ING. DANIEL SIMENTAL VAZQUEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

0113

CONTRATO No.:	2	OBRA:	"AMPLIACION DE BAÑOS PUBLICOS EN CENTRO DE REUNION EN LA COMUNIDAD DEL SOTO"
ESTIMACION No. 01 (UNO)	FECHA: 22 DE JULIO 2		
PERIODO DE EJECUCION:	DEL 16 DE JUNIO AL 15 DE AGOSTO DEL 2025	LOCALIDAD	SANTA MARIA DE LA PAZ
AMPARADA CON FACTURA No.		MUNICIPIO	SANTA MARIA DE LA PAZ
MONTO CONTRATADO:	$426,426.49	PROGRAMA:	FONDO III 2025
ANTICIPO	$127,927.94		

RESUMEN DE ESTIMACION

No.	RESUMEN DE PARTIDAS	IMPORTE	ESTIMACION	ANTICIPO OTORGADO	DEDUCCIONES	AVANCE FISICO %
			ACUMULADO ANTERIOR	AMORTIZADO ESTIMACION ANT.	0.002 APORT. C.M.I.C.	ACUMULADO
	PRELIMINARES Y CIMENTACION	$ 46,771.40				
	ALBAÑILERIA	$ 147,520.51	$ -	$ -	$ -	45.00%
		$ -				
		$ -	ACUMULADO TOTAL	AMORTIZADO ESTA ESTIMACION	0.002 APORT. I.C.I.C.	ESTIMACION
			$ 194,291.91	$ -	$ -	
			SEGÚN CONTRATO	TOTAL AMORTIZADO	0.005 INSP. Y VIG. DE OBRA	T O T AL
			$ 367,609.01	$ -	$ -	0.00%
			SALDO	SALDO POR AMORTIZAR	TOTAL DE DEDUCCIONES	
				ANTICIPO		
			$ 173,317.10	$ 110,282.71		
				$ 33,084.81	$ -	
			IMPORTE NETO A RECIBIR CON NUMERO Y LETRA		-$	161,207.09
	SUB-TOTAL	-$ 161,207.09	(CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 09/100 MNM.N.)			
	16 % I.V.A.					
	TOTAL	**-$ 161,207.09**				

0114

CRISTIAN DORIAN CAMPOS ARISTORENA
CONTRATISTA

PRESIDENCIA MUNICIPAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.

LIC. YOALLI MAGALLANES VELAZQUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

ING. DANIEL SIMENTAL VAZQUEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

CRISTIAN DORIAN CAMPOS ARISTORENA

RFC: CAAC810812TU4

ESTIMACION: 01 (UNO) PERIODO: DEL 16 DE JUNIO AL 15 DE AGOSTO 2025 MONTO CONTRATADO: $426,426.49	OBRA: "AMPLIACION DE BAÑOS PUBLICOS EN CENTRO DE REUNION EN LA COMUNIDAD DEL SOTO" UBICACIÓN: COMUNIDAD DEL SOTO MUNICIPIO: SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.	FECHA: 16 DE JUNIO 2025 CONTRATO No: 002	REPRESENTANTE LEGAL CRISTIAN DORIAN CAMPOS ARISTORENA Jazines #218, Col. Las Oruideas, Guadalupe, Zac. C.P. 98612 Cel. 4921329329

FOTOGRAFIAS

ING. DANIEL SIMENTAL VAZQUEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

CRISTIAN DORIAN CAMPOS ARISTORENA
CONTRATISTA

CRISTIAN DORIAN CAMPOS ARISTORENA

RFC: CAAC810812TU4

ESTIMACION: 01 (UNO) PERIODO: DEL 16 DE JUNIO AL 15 DE AGOSTO 2025 MONTO CONTRATADO: $426,426.49	OBRA: "AMPLIACION DE BAÑOS PUBLICOS EN CENTRO DE REUNION EN LA COMUNIDAD DEL SOTO" UBICACIÓN: COMUNIDAD DEL SOTO MUNICIPIO: SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC. FECHA: 16 DE JUNIO 2025 CONTRATO No: 002	REPRESENTANTE LEGAL CRISTIAN DORIAN CAMPOS ARISTORENA Jazines #218, Col. Las Oruideas, Guadalupe, Zac. C.P. 98612 Cel. 4921329329

FOTOGRAFIAS

ING. DANIEL SIMENTAL VAZQUEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

CRISTIAN DORIAN CAMPOS ARISTORENA
CONTRATISTA

CRISTIAN DORIAN CAMPOS ARISTORENA

RFC: CAAC810812TU4

ESTIMACION: 01 (UNO) PERIODO: DEL 16 DE JUNIO AL 15 DE AGOSTO 2025 MONTO CONTRATADO: $426,426.49	OBRA: "AMPLIACION DE BAÑOS PUBLICOS EN CENTRO DE REUNION EN LA COMUNIDAD DEL SOTO" UBICACIÓN: COMUNIDAD DEL SOTO MUNICIPIO: SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC. FECHA: 16 DE JUNIO 2025 CONTRATO No: 002	REPRESENTANTE LEGAL CRISTIAN DORIAN CAMPOS ARISTORENA Jazines #218, Col. Las Oruideas, Guadalupe, Zac. C.P. 98612 Cel. 4921329329

FOTOGRAFIAS

ING. DANIEL SIMENTAL VAZQUEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

CRISTIAN DORIAN CAMPOS ARISTORENA
CONTRATISTA

CRISTIAN DORIAN CAMPOS ARISTORENA

RFC: CAAC810812TU4

ESTIMACION: 01 (UNO) PERIODO: DEL 16 DE JUNIO AL 15 DE AGOSTO 2025 MONTO CONTRATADO: $426,426.49	OBRA: "AMPLIACION DE BAÑOS PUBLICOS EN CENTRO DE REUNION EN LA COMUNIDAD DEL SOTO" UBICACIÓN: COMUNIDAD DEL SOTO MUNICIPIO: SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC. FECHA: 16 DE JUNIO 2025 CONTRATO No: 002	REPRESENTANTE LEGAL CRISTIAN DORIAN CAMPOS ARISTORENA Jazines #218, Col. Las Oruideas, Guadalupe, Zac. C.P. 98612 Cel. 4921329329

FOTOGRAFIAS

ING. DANIEL SIMENTAL VAZQUEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

CRISTIAN DORIAN CAMPOS ARISTORENA
CONTRATISTA

CRISTIAN DORIAN CAMPOS ARISTORENA

RFC: CAAC810812TU4

ESTIMACION: 01 (UNO) PERIODO: DEL 16 DE JUNIO AL 15 DE AGOSTO 2025 MONTO CONTRATADO: $426,426.49	OBRA: "AMPLIACION DE BAÑOS PUBLICOS EN CENTRO DE REUNION EN LA COMUNIDAD DEL SOTO" UBICACIÓN: COMUNIDAD DEL SOTO MUNICIPIO: SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC. FECHA: 16 DE JUNIO 2025 CONTRATO No: 002	REPRESENTANTE LEGAL CRISTIAN DORIAN CAMPOS ARISTORENA Jazines #218, Col. Las Oruideas, Guadalupe, Zac. C.P. 98612 Cel. 4921329329

FOTOGRAFIAS

0120

ING. DANIEL SIMENTAL VAZQUEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

CRISTIAN DORIAN CAMPOS ARISTO, RENA
CONTRATISTA

DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL MUNICIPAL 2024 - 2027

MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ ZACATECAS
DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA (C.L.C.) / ORDEN DE PAGO

No. de C.L.C./ORDEN DE PAGO: 008

Fecha: 23/07/2025

ÁREA SOLICITANTE: DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
DEPARTAMENTO: DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
PROGRAMA DE GOBIERNO: 4- FONDO III
SUB-PROGRAMA (RAMO, FONDO O PROGRAMA): 404-URBANIZACIÓN MUNICIPAL

NOMBRE DEL SOLICITANTE: C. DANIEL SIMENTAL VAZQUEZ
CARGO SOLICITANTE: DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
FIRMA DEL SOLICITANTE:
FECHA DE SOLICITUD DE PAGO: 23/07/2025

Datos del destino del pago:
Banco: SANTANDER
No. Cuenta: 60622373219
Clabe Interbancaria: 014930606223732194
R.F.C. de la Persona Física o Moral: CAAC810812TU4

No.	CLAVE PRESUPUESTARIA						CONCEPTO DEL PAGO	No. DE COMPROBANTE	FOLIO FISCAL DEL CFDI	FECHA DE COMPROBANTE / CFDI	NOMBRE DEL PROVEEDOR, CONTRATISTA O BENEFICIARIO	IMPORTE A PAGAR	OBSERVACIONES
	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		PROYECTO/PROCESO		OBJETO DE GASTO								
	CLAVE	NOMBRE	CLAVE	NOMBRE	PARTIDA	TIPO DE GASTO							
2	511	FONDO III 2025	404002	**"AMPLIACIÓN DE BAÑOS PÚBLICOS EN CENTRO DE REUNIÓN EN LA COMUNIDAD DEL SOTO."**	6140	1	PAGO POR CONCEPTO DE ESTIMACION DE LA OBRA DENOMINADA "AMPLIACIÓN DE BAÑOS PÚBLICOS EN CENTRO DE REUNIÓN EN LA COMUNIDAD DEL SOTO."	E05B6E	E05B6E	23/07/2025	CRISTIAN DORIAN CAMPOS ARISTORENA	**$161,207.09** **(CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 09/100 M/N).**	

C. DANIEL SIMENTAL VAZQUEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
FECHA:

C. DANIEL SIMENTAL VAZQUEZ
SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE LA RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FECHA:

AUTORIZA

LIC. CHRISTIAN LOPEZ PINEDA
TESORERO MUNICIPAL
QUE RECIBE LA ORDEN DE PAGO EN LA QUE CONFIRMA QUE LA EROGACIÓN CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL ESTÁ DEBIDAMENTE JUSTIFICADA Y COMPROBADA DE CONFORMIDAD AL ART. 103 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS.
FECHA:

AUTORIZA

LIC. YOALLI MAGALLANES VELÁZQUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
DE CONFORMIDAD AL ART. 80 FRACC. XII DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS

VoBo VALIDA

LIC. JORGE ESCOBEDO MEDINA
SÍNDICO MUNICIPAL
DE CONFORMIDAD AL ART. 84 FRACC. II DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS
FECHA:

*Documento formulado por la Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 4 fracción XVI, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 de la Ley de Disciplina de las Entidades Federativas y los Municipios; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 86 fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 32 fracción XVI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 29 fracciones II, IV, VI, X y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 80 fracción XII, 84 fracción II, 103 fracción XV, 211 y 212 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

C.C.P. Organo Interno de Control

0121

CRISTIAN DORIAN CAMPOS ARISTORENA

RFC: CAAC810812TU4
jazmines 218 Col.LAS ORQUIDEAS, GUADALUPE
Lugar Expedición: 98612
612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

FACTURADO A:

MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ ZACATECAS
RFC: MSM050101IK2
ZACATECAS #1 SANTA MARIA DE LA PAZ
CP: 99820
Régimen: 601-General de Ley Personas Morales
Uso CFDI: G03-Gastos en general

FACTURA

Folio interno: 5244
Fecha: 23/07/2025 14:47:30
Folio fiscal: B581A4D5-A144-4A74-BF99-CD58D4E05B6E
Certificado del emisor: 00001000000508337288
Certificado del sat: 00001000000705928441
Fecha de certificación: 2025-07-23T14:48:47
Tipo de comprobante: Ingreso
Versión CFDI: 4.0
Exportación: 01 - No aplica

DATOS GENERALES DEL COMPROBANTE

Moneda: MXN
Tipo de cambio: 1
Forma de pago: 03-TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS
Método de pago: PUE PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN

Cant	Cve SAT	Ident.	Cve	Unidad	Descripción	P. Unitario	Descuento	Importe	Obj Imp
1	30191800		E48	UNIDAD DE SERVICIO		138,971.63	0.00	138,971.63	02

Descripción: PAGO POR CONCEPTO DE ESTIMACION UNO DE LA OBRA DENOMINADA"AMPLIACION DE BAÑOS PUBLICOS EN CENTRO DE REUNION EN LA COMUNIDAD DEL SOTO" POR LA CANTIDAD DE $161.207.09 (SON CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 09/100 MN INCLUYE DEDUCTUVA DEL 30% DEL ANTICIPO OTORGADO.

Tipo	Impuesto	Factor	Tasa/cuota	Base	Importe
Trasladado	002	Tasa	0.1600	138,971.63	22,235.46

IMPORTE CON LETRA

(CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 09/100 MXN)

IMPORTES

Subtotal:	**138,971.63**
Descuento:	**0.00**
Impuestos trasladados:	**22,235.46**
Impuesto retenidos:	**0.00**
TOTAL:	**161,207.09**

SELLO DIGITAL DEL CFDI:

ihPDq8uzbBPMXdjJWYVqWQjjKOSP6xKMBqWMtIpFX8gvDBy6HUM8QLvOe2VZUZpTPCS+QyWcHP9F1A9o/2EP5oMhRe
xy0aoVGCUhrOJqV2NE1FA7CG0egPsU80azBwTvx8zMdp0hHFegEdoMWCWNOLWkdGGL2uUZUKbHhRDdbBywxDg9IP9g
P+GVzh4bH86QZZHCz9e8Z32DsgShYJwsMrT188rVncZmmK79IhAF0QDDpHc6mIFpxzS1yC3d/rS9u+X1NUow6VCbYK
/QhWwp5uxNWxKqiaVohGze9z8ZJ9xB1sdxwDXDUy9NKOAM1NxneHBg3ZJyMJAbDIVo1rXEAw==

SELLO DEL SAT:

lprkHfTBJrgBKE11gejJHTzzMUgS4ETXT79KIB86NourVsHiuPHJmbMi5Fm55mOd8Ky3gJKWuPNL77JNJT7n8wGfdN
JXvEFEafu6dkmVg5GjHvOgU6lEHLvrZwV+cSYfvQnHNIN6qWhM9VsSDGb2sTwD5wA+ZJ8F+p075sBesYv1mZ9eKzSN
zU54WpfTDGrmmd5raulHpWzcfAMZrJmFCTpfQ1HnAjLYIKI0Ge2JOiZLE9YxldEmUz7/91aF18fkjGdM9t9vQ6dQ/
bySVTRTHVCZ55eqNSAbgSme0DqwSzbpl9j+cwJkvR3bFPaRSBWEmIUhBwRfHBQ+ce0alBSqA==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT:

||1.1|B581A4D5-A144-4A74-BF99-CD58D4E05B6E|2025-07-23T14:48:47|PPD101129EA3|ihPDq8uzbBPMXdjJWYVqWQjjKOSP6xKMBqWMtIpFX8gvDBy6HUM8QLvOe2VZUZpTPCS+QyWcHP
9F1A9o/2EP5oMhRexy0aoVGCUhrOJqV2NE1FA7CG0egPsU80azBwTvx8zMdp0hHFegEdoMWCWNOLWkdGGL2uUZUKbHhRDdbBywxDg9IP9gP+GVzh4bH86QZZHCz9e8Z32DsgShYJwsMrT188rVncZm
mK79IhAF0QDDpHc6mIFpxzS1yC3d/rS9u+X1NUow6VCbYK/QhWwp5uxNWxKqiaVohGze9z8ZJ9xB1sdxwDXDUy9NKOAM1NxneHBg3ZJyMJAbDIVo1rXEAw==|00001000000705928441||

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

FEP - Factura Electrónica Posibilidades **www.fep.com.mx** es una empresa de Posibilidades | **www.posibilidades.com.mx**
(222) 894 51 61, 228 88 37 y 576 61 67 | Proveedor Autorizado de Certificación (PAC) **Prodigia** - No. 09763

VERSION 4.0

0122

BANORTE

Imprimir
Cerrar

Reporte de Transferencias SPEI

BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.
RFC: BMN-930209-927

24/07/2025 14:36

Cuenta/ CLABE Ordenante	1303996298
Nombre del Ordenante	MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ ZACATECAS
RFC o CURP del Ordenante	MSM050101IK2
Moneda	MXP
ID Tercero	CRISTIAN D
Nombre del Beneficiario	CRISTIAN DORIAN CAMPOS ARISTORENA
Cuenta/CLABE/Celular	014930606223732194
RFC Beneficiario	CAAC810812TU4
Banco Destino	SANTANDER
Importe a Transferir	$161,207.09
IVA	$0.00
Fecha Aplicación	24/07/2025
Referencia numérica	240725
Propósito de la Transferencia	AMPLIACION BANOS COMU DEL SOTO
Clave de Rastreo	8846APR2202507244282874784
Confirmación	OK. OPERACION EFECTUADA
Comisión	$5.00
IVA Comisión	$0.80
Capturó	CHRISTIAN LOPEZ PINEDA
Fecha Captura	24/07/2025 14:34:10 p. m.
Ejecutó	CHRISTIAN LOPEZ PINEDA
Fecha de Ejecución	24/07/2025 14:35:08 p. m.
Autorizó 1:	
Fecha Autorización 1:	
Autorizó 2:	
Fecha Autorización 2:	
Autorizó 3:	
Fecha Autorización 3:	
AutExcepción 1:	
Fecha AutExcepción 1:	
AutExcepción 2:	
Fecha AutExcepción 2:	
Modo de Ejecución	Individual
Nombre del Archivo	

Operación realizada a través de los equipos de computo que procesan las peticiones de la Banca por Internet y que se ubican en la ciudad de México, D.F.
Para el caso de aclaración respecto a la operación celebrada, se podrá acudir a la Unidad Especializada de Atención a Aclaraciones de la Institución, según corresponda al lugar de celebración de la operación, o solicitarla a través de los siguientes teléfonos, en un lapso no mayor a 90 días naturales a partir de la fecha señalada en el presente comprobante:
México D.F. (55) 5140 5600 - Monterrey (81) 8156 9600 ? Guadalajara (33) 3669 9000 - Resto del país 01 800 226 6783

0123

Usr: supervisor
Rep: rptPoliza

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE LA PAZ
ESTADO DE ZACATECAS

Fecha y hora de Impresión: 20/ago/2025 12:11 p.m.
Página: 1

Póliza: C00597 Del 24/07/2025

Concepto: 5244 - Obra Pública : 404002 - AMPLIACIÓN DE BAÑOS PÚBLICOS EN CENTRO DE REUNION EN LA COMUNIDAD DEL. GP Folio: 111

Beneficiario: **CRISTIAN DORIAN CAMPOS ARISTORENA**

Folio / Cheque : TRANSFERENCIA

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8270-511-404002-410-6141-2	DIVISIÓN DE TERRENOS Y	$194,291.89		FF:511, GP Folio: 111
0002	8260-511-404002-410-6141-2	DIVISIÓN DE TERRENOS Y		$194,291.89	FF:511, GP Folio: 111
0003	2113-000357	CRISTIAN DORIAN CAMPOS	$194,291.89		FF:511, GP Folio: 111
0004	1134-000357	CRISTIAN DORIAN CAMPOS		$33,084.80	FF:511, GP Folio: 111
0005	1112-01-0101	6298 - FIII 2025		$161,207.09	FF:511, GP Folio: 111
		Sumas iguales =>	388,583.78	388,583.78	

0124

Elaboró: supervisor

Modificó: supervisor

Usr: supervisor
Rep: rptPoliza

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE LA PAZ
ESTADO DE ZACATECAS

Póliza: P00740 Del 23/07/2025

Fecha y hora de Impresión: 20/ago/2025 12:12 p.m.
Página: 1

Concepto: 5244 - Obra Pública : 404002 - AMPLIACIÓN DE BAÑOS PÚBLICOS EN CENTRO DE REUNION EN LA COMUNIDAD DEL.
GD Folio: 114

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8250-511-404002-410-6141-2	DIVISIÓN DE TERRENOS Y	$194,291.89		FF:511, GD Folio: 114
0002	8240-511-404002-410-6141-2	DIVISIÓN DE TERRENOS Y		$194,291.89	FF:511, GD Folio: 114
0003	1235-4-6141	DIVISIÓN DE TERRENOS Y	$194,291.89		FF:511, GD Folio: 114
0004	2113-000357	CRISTIAN DORIAN CAMPOS		$194,291.89	FF:511, GD Folio: 114
		Sumas iguales =>	388,583.78	388,583.78	

Elaboró: supervisor

DORAMA

Datos de la Fianza

FOLIO 2104428

Movimiento :	POLIZA	**R.F.C. Fiado :**	CAAC810812TU4	**Monto Afianzado del Movimiento**	**$42,642.65**
Fianza :	25A29003	**Endoso :**	25A29003	**Prima :**	**$2,715.89**
Ramo :	ADMINISTRATIVO			Gastos de Expedición y D.I.V. :	$2,395.06
Subramo :	OBRA			Otros Gastos :	$0.00
Obligación :	CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD			Gasto de Seguro :	$0.00
Moneda :	PESOS	**Código Seguridad:**	1800025A290032104	Gasto de Servicio de Ajuste :	$0.00
Agente :	855955	**C.C. :**	3004020	**Sub Total :**	**$5,110.95**
Nombre :	MIGUEL ANGEL ARIAS ARIAS			I.V.A. 16.00%	$817.75
División :	FORANEA			**Prima Total :**	**$5,928.70**
Monto Total de la Fianza:	**$42,642.65**				

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

MONTO DE LA FIANZA $ 42.642.65

ANTE: A FAVOR DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ, ZA.,

PARA GARANTIZAR POR: C. CRISTIAN DORIAN CAMPOS ARISTORENA, CON DOMICILIO EN CALLE JAZMINES NO. 218 COL. LAS ORQUIDEAS, GUADALUPE, ZAC., Y R.F.C. CAAC810812TU4... EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA BASADO EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO 002 PROYECTO MSM/FIII-2025-002 DE FECHA: 11 DE JUNIO DEL 2025, CON IMPORTE TOTAL DE: $426,426.49 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 49/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. QUE TIENE POR OBJETO: "AMPLIACION DE BAÑOS PUBLICOS EN CENTRO DE REUNION EN LA COMUNIDAD DEL SOTO

.CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE SAN42,642.65TA MARIA DE LA PAZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. YOALLI MAGALLANES VELAZQUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL LIC. JOREGE ESCOBEDO MEDINA, SINDICO MUNICIPAL, C. DANIEL SIMENTAL VAZQUEZ, DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL, ING. RAMON ANDRES MARQUEZ CORREA, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA PARTE C. CRISTIAN DORIAN CAMPOS ARISTORENA Y ESTARA EN VIGOR HASTA UN AÑO DESPUES DE LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS POR LA DEPENDENCIA, PARA RESPONDER TANTO DE LOS VICIOS OCULTOS COMO DE LOS DEFECTOS DE CONTRUCCION ASI COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE A CARGO DEL CONTRATISTA Y A FAVOR DEL MUNICIPIO, ESTE ULTIMO CASO QUEDARA VIGENTE HASTA QUE EL CONTRATISTA CORRIJA LOS VICIOS OCULTOS, DEFECTOS Y SATISFAGA LAS RESPONSABILIDADES. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO. B) QUE LA FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR TODAS LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. C) EN CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE DORAMA INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 279 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. D) QUE LA FIANZA

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de:
*$42,642.65 (***CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 65/100 M.N.***)*

QJ3xsdJwYW2tNLmSSv/WC/q4t4X8fcKMj6+eTb1gbvwxjM16XqBSwfJpnoJ93ODxxMYIu0m1M85+jlbp6KBKCM4iZ6n
NCp8rtEuIIvgmCAw6xsevPADuitVZM6519YRAcGXBqM0TPMKWKva/mkJ+gymcBKzMDuUlUFKbo=

CLAUDIA GABRIELA OROZCO ANDRADE
JEFE DE OFICINA

0120

LEON, GUANAJUATO, A 11 DE JUNIO DE 2025

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.
Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx
Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:
a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx
LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 025A 2900 3210 4428

DORAMA

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

Las presentes condiciones generales aplican para las pólizas del **Ramo Administrativo** emitidas por Dorama, Institución de Garantías, S.A. en adelante "La Institución".

1.- Los derechos y obligaciones que se generen por la emisión de esta fianza se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y en lo no previsto por esa ley se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (CCF). Art. 183 de la LISF.

2.- De acuerdo al Art. 17 y 18 de la LISF, las fianzas serán admisibles como garantía ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y ante las autoridades locales, en todos los supuestos que la legislación exija o permita constituir garantías ante aquéllas, las autoridades federales o locales al admitirlas aceptan la solvencia de "La Institución", sin calificar dicha solvencia ni exigir la constitución de depósitos, otorgamiento de fianzas o comprobación de que la institución es propietaria de bienes raíces, ni la de su existencia jurídica.

Las mismas autoridades no podrán fijar mayor importe para la fianza que otorgue "La Institución", que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía.

3.- "La Institución" se considera de acreditada solvencia por las fianzas que emita, de conformidad con el Art. 15 y 16 de la LISF.

4.- Las fianzas y todos los contratos que deriven de la emisión de ellas se repuntarán mercantiles para todas la partes que en ellos intervengan ya sea como "El Solicitante y/o Fiado", "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" o contrafiador(es), "El(los) beneficiario(s)", con excepción de la garantía hipotecaria. Art. 32 de la LISF.

5.- "La Institución" solo asumirá obligaciones en su calidad fiadora, mediante el otorgamiento de esta póliza cuando la misma se encuentre numerada así como los documentos adicionales a la misma, tales como ampliación, disminución, prórroga y otros documentos de modificación, determinando con exactitud el monto de la fianza, nombre completo de "El(los) Beneficiario(s)", el fiado y el concepto garantizado. Art. 166 de la LISF y Art. 78 del Código de Comercio.

6.- El texto de la fianza debe ser claro y preciso, sin que se contradiga en sus propias limitantes.

7.- De acuerdo a lo establecido en la disposición 4.5.2., fracción II de la "Circular Única de Seguros y Fianzas", se transcribe lo siguiente:

> "Durante la vigencia de la póliza, el solicitante o fiado podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud."

8.- En términos de lo dispuesto por los artículos 165, 214, 389 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las partes pactan que en la celebración de sus operaciones y la prestación de sus servicios, "La Institución" podrá hacer uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos. Para tal efecto se determina lo siguiente:

a) En la celebración de operaciones y servicios que "La Institución" realice en términos del presente contrato, en las que se incluya la expedición electrónica de fianzas y los documentos modificatorios a las mismas, podrán ser utilizados medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología

b) La identificación de usuarios, la determinación de responsabilidades y la manera en que se hará constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones y servicios que se celebren utilizando los medios electrónicos mencionados con anterioridad, estarán sujetos a lo dispuesto por el Título Segundo (DEL COMERCIO ELECTRONICO), Libro Segundo del Código de Comercio vigente, en cuyos artículos 89 al 114, regula el empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio

Con base en lo anterior, "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" están enterados que el uso de los medios de identificación que se utilicen en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo el mismo valor probatorio, es decir, las obligaciones derivadas de las pólizas de fianza electrónicas, se soporta mediante una firma electrónica generada utilizando certificados digitales en términos de lo dispuesto por los artículos 89 al 99 Título Segundo del Comercio Electrónico, Capítulo I, de los Mensajes de Datos, del Código de Comercio vigente, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)".

Por tanto, los firmantes del presente instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios celebrados, por lo que "La Institución" podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" garanticen a satisfacción de la receptora, lo medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

9.- En los términos de los artículos 89 del Código de Comercio (CC), 1803 del CCF y 166 de la LISF, la obligación de "La Institución" consignada en esta póliza se expresa a través de las firmas electrónicas que la calzan, correspondientes a los funcionarios de "La Institución", debidamente facultados para ello ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).

10.- La obligación de "La Institución" consignada en esta póliza queda sujeta a las figuras de caducidad y prescripción reguladas por el Art. 174 y 175 de la LISF, de conformidad con lo siguiente:

Cuando la Institución se hubiere obligado por tiempo determinado o indeterminado, quedará libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario, en términos de lo dispuesto en el artículo 279 de esta Ley, no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la póliza, o bien, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza; o, en este mismo plazo, a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible por incumplimiento del fiado.

Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere el párrafo anterior será de tres años.

Presentada la reclamación a la Institución dentro del plazo que corresponda conforme al artículo 174 de esta Ley, habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza de fianza, el cual quedará sujeto a la prescripción. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que resulte menor. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años.

Cualquier solicitud de pago por escrito hecha por el beneficiario a la Institución o, en su caso, la presentación de la reclamación o requerimiento de pago de la fianza, interrumpe la prescripción, salvo que resulte improcedente.

11.- Cualquier modificación a las condiciones originales de una póliza deberá ser notificada con anticipación, por escrito, a "La Institución" en su oficina matriz, sucursales u oficinas de servicio, debidamente suscrito por "El Solicitante" y "El Beneficiario", considerándose como legalmente aceptado únicamente si "La Institución" manifiesta su conformidad por escrito. "La Institución" deberá ser notificada en los mismos términos descritos si existe alguna otra fianza o garantía adicional a la obligación principal y cuando "La Institución" se encuentre garantizando en forma parcial la misma obligación. De aceptar "La Institución" la concurrencia de otras pólizas de fianza, "El Beneficiario" se compromete a presentar cualquier eventual reclamación proporcionalmente a cada Coafianzadora, en los términos del artículo 2° Fracción IV y 180 de la LISF.

La novación de la obligación principal extingue a la fianza, salvo consentimiento expreso y por escrito de "La Institución". Art. 2220 CCF.

12.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

13.- En caso de quita, la fianza se reduce en la misma proporción que la obligación principal y la extingue en el caso de que, en virtud de ella, quede sujeta la obligación principal a nuevos gravámenes o condiciones. Art. 2847 CCF.

14.- La fianza se extingue si "El Beneficiario" concede al fiado prórroga o espera sin consentimiento expreso o por escrito de "La Institución". Art. 179 de la LISF.

15.- "La Institución" no goza de los beneficios de orden y excusión y sus fianzas no se extinguirán aún cuando "El Beneficiario" no requiera judicialmente al fiado por el cumplimiento de la obligación principal o cuando sin causa justificada deje de promover en el juicio entablado contra el fiado. Art. 178 de la LISF.

16.- Toda dependencia de los poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligadas a proporcionar a "La Institución" los datos sobre antecedentes personales o económicos de quienes les soliciten la emisión de la fianza, así como de informar la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza para el que se haya otorgado la fianza y resolver la solicitud de cancelación de la fianza dentro de los treinta días naturales posteriores a la misma. Si esas autoridades no resuelven dicha solicitud dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Art. 293 de la LISF.

17.- Para el debido ejercicio de sus derechos, "El Beneficiario" debe de conservar en su poder el original de la póliza, así como cualquier modificación que a la misma se haga, tales como aumento o disminuciones de monto, prórroga, etc. pues la devolución de la póliza establece a favor de "La Institución" la presunción de que se ha extinguido su obligación fiadora, salvo prueba de lo contrario Art. 166 de la LISF.

0127

18.- "El Beneficiario" deberá presentar su reclamación directamente ante "La Institución" y en caso de que ésta no dé respuesta dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, "El Beneficiario" podrá a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) o bien, ante los tribunales competentes. Arts. 279 y 280 de la LISF.

"La Institución" cuenta con una unidad especializada que tiene por objeto atender consultas y reclamaciones de los usuarios, la cual deberá responder por escrito dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las consultas o reclamaciones. La presentación de reclamaciones ante la unidad especializada de "La Institución" o de la CONDUSEF, suspenderá la prescripción de las acciones a que pudieren dar lugar, tal como lo establece el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. En caso de otorgarse la póliza a favor de la Federación, entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, "La Institución" se sujeta al procedimiento de cobro establecido en el Art. 282 de la LISF, salvo que se emita ante la Federación para garantizar las obligaciones fiscales a cargo de terceros, pues en ese caso se observará lo dispuesto por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

19.- "La Institución" podrá constituirse en parte y gozar de todos los derechos inherentes a ese carácter, en los negocios de cualquier índole, en procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los que se haya otorgado una fianza, en todo lo que se refiera a las responsabilidades derivadas de ésta así como en los procesos que se sigan a los fiados por responsabilidades garantizadas por "La Institución". Asimismo, a petición de parte, "La Institución" deberá comparecer en los procesos o juicios mencionados a fin de estar a las resultas de los mismos. Art. 287 de la LISF.

20.- En caso de que "La Institución" realice un pago en virtud de una póliza, la subroga por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor de "El Beneficiario" se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada.

"La Institución" podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables a "El Beneficiario" de la póliza de fianza, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Arts. 177 de la LISF.

DORAMA

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

21.- De acuerdo con la Disposición 4.2.8. Fracción VII y Disposición 19.2.3. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, cuando "La Institución" emita pólizas con responsabilidades en moneda extranjera se establece lo siguiente:

I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera;

II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza, y;

III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes.

22.- "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" aceptan que conocen indubitablemente el contenido del Artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas que se transcribe a continuación:

"**ARTÍCULO 289.-** Salvo el caso previsto en el cuarto párrafo de este artículo, cuando las Instituciones reciban la reclamación de sus pólizas por parte del beneficiario, lo harán del conocimiento del fiado o, en su caso, del solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la Ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los beneficiarios, para resolver o inconformarse en contra de la reclamación.

Por su parte, el fiado, solicitante, obligados solidarios y contrafiadores, estarán obligados a proporcionar a la Institución oportunamente todos los elementos y documentación que sean necesarios para determinar la procedencia y, en su caso, la cuantificación de la reclamación o bien su improcedencia, incluyéndose en este caso las excepciones relacionadas con la obligación principal que la Institución pueda oponer al beneficiario de la póliza de fianza. Asimismo, cuando se considere que la reclamación es total o parcialmente procedente, tendrán la obligación de proveer a la Institución las cantidades necesarias para que ésta haga el pago de lo que se reconozca al beneficiario.

En caso de que la Institución no reciba los elementos y la documentación o los pagos parciales a que se refiere el párrafo anterior, realizará el pago de la reclamación presentada por el beneficiario y, en este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a rembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerse a la Institución las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

En los documentos que consignen la obligación del solicitante, fiado, contrafiador u obligado solidario con la Institución, se podrá pactar que la Institución realizará el pago de las cantidades que lo sean reclamadas, hasta por el monto afianzado, sin necesidad de notificación previa al fiado, al solicitante, a sus obligados solidarios o a sus contrafiadores, ni de que éstos muestren o no previamente su conformidad, quedando la afianzadora exenta de la obligación de tener que impugnar u oponerse a la ejecución de la fianza. En este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a proveer a la Institución las cantidades necesarias que ésta le solicite para hacer el pago de lo que se reconozca al beneficiario o, en su caso, a reembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerle las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

No obstante lo establecido en los dos párrafos anteriores, el fiado conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la Institución y de los daños y perjuicios que con ese motivo le hubiere causado, Cuando los que hubieren hecho el pago a la Institución fueren el solicitante o los obligados solidarios o contrafiadores, podrán recuperar lo que a su derecho conviniere en contra del fiado y por vía de subrogación ante el acreedor que como beneficiario de la fianza la hizo efectiva. Las Instituciones, al ser requeridas o demandadas por el acreedor, podrán denunciar el pleito al deudor principal, así como al solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, para que éstos rindan las pruebas que crean convenientes. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento.

El texto de este artículo se hará saber de manera inequívoca al fiado, al solicitante y, en su caso, a los obligados solidarios o contrafiadores, y deberá transcribirse íntegramente en el contrato solicitud respectivo.

La Institución, en todo momento, tendrá derecho a oponer al beneficiario la compensación de lo que éste deba al fiado, excepto cuando el deudor hubiere renunciado previa y expresamente a ella."

GUIA PARA PRESENTACION DE RECLAMACIONES

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los beneficiarios de fianzas deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien, ante los tribunales competentes en los términos previstos por el artículo 280 de esta Ley.

En las reclamaciones en contra de las Instituciones, se observará lo siguiente:

I. El beneficiario requerirá por escrito a la Institución de que se trate el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y la exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza. La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

Si la Institución no hace uso del derecho a que se refiere el párrafo anterior, se tendrá por integrada la reclamación del beneficiario.

Una vez integrada la reclamación en los términos de los dos párrafos anteriores, la Institución tendrá un plazo hasta de treinta días, contado a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia;

II. Si a juicio de la Institución procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo que corresponda, conforme a lo establecido en la fracción anterior y el beneficiario estará obligado a recibirlo, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, en los términos de la fracción III de este artículo. Si el pago se hace después del plazo referido, la Institución deberá cubrir los intereses mencionados en el artículo 283 de esta Ley, en el lapso que dicho artículo establece, contado a partir de la fecha en que debió hacerse el pago, teniendo el beneficiario acción en los términos del artículo 280 de esta Ley;

III. Cuando el beneficiario no esté conforme con la resolución que le hubiere comunicado la Institución, podrá a su elección, acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a efecto de que su reclamación se lleve a través de un procedimiento conciliatorio, o hacer valer sus derechos ante los tribunales competentes conforme a lo establecido en el artículo 280 de esta Ley, y;

IV. La sola presentación de la reclamación a la Institución en los términos de la fracción I de este artículo, interrumpirá la prescripción establecida en el artículo 175 de esta Ley.

SEGUNDA.- Conforme a la Disposición 4.2.8. Fracción VIII del Capítulo 4.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, se da a conocer al "Beneficiario" de la presente fianza, la siguiente información.- Los reclamos que formule el "El Beneficiario" deberán ser presentados en el domicilio de sus oficinas o sucursales de esta Institución, deberán ser originales, firmados por el "Beneficiario" de la póliza de fianza, o su representante legal y deberán contener como mínimo los siguientes datos, con el objeto de que la Institución cuente con elementos para la determinación de su procedencia total o parcial son: A) Fecha de la reclamación, B) Número de la póliza de fianza relacionada con la reclamación; C) En caso de fianza electrónica, deberán presentar el Código de Seguridad y folio proporcionado por "La Institución"; D) Fecha de expedición de la fianza; E) Monto de la fianza; F) Nombre o denominación del fiado; G) Nombre o denominación de "El Beneficiario"; H) Domicilio de "El Beneficiario" para oír y recibir notificaciones; I) Descripción de la obligación garantizada; J) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.) K) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y L) El importe de lo reclamado.

TERCERA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a lo establecido por la Disposición 4.2.8. Fracción VIII de la Circular Única de Seguros y Fianzas, todos los reclamos y requerimientos de pago de fianza, deberán ser presentados directamente en el domicilio de las oficinas o sucursales de esta Institución, en original y firma autógrafa del "Beneficiario" o su representante legal, por lo que no se admitirán a trámite reclamos o requerimientos de pago de fianza efectuados por medios electrónicos o cualquier otro medio distinto al precisado en esta Disposición.

CUARTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 Fracción I de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, correrá a cargo del "Beneficiario" la obligación de probar documentalmente y en forma fidedigna la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada, por lo que no podrá condicionar o relevarse de tal obligación, trasladándola a la Institución Afianzadora o al "El Solicitante y/o Fiado" al amparo de lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

QUINTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cuando sea el "Beneficiario" de la presente fianza la Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, para la exigibilidad de a presente fianza, deberán seguir el procedimiento que enmarca el numeral en comento, informando que conforme a la Disposición Transitoria Decimo Segunda de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas establece lo siguiente:

"**Décima Segunda.-** En tanto se expida el Reglamento a que hacen referencia los artículos 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se aplicará, en lo conducente, lo establecido en el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros."

Para el caso de las fianzas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, además se deberá observar lo que, respecto a las mismas, se prevea en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

SEXTA.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

El presente documento quedó registrado en el portal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de abril de 2015, con el número RESP-F0018-0122-2015

ESTIMACION No. :	02 (DOS) FINIQUITO	OBRA	"AMPLIACION DE BAÑOS PUBLICOS EN CENTRO DE REUNION EN LA COMUNIDAD DEL SOTO"
PERIODO :	DEL 16 DE JUNIO AL 15 DE AGOSTO 2025	MUNICIPIO	SANTA MARIA DE LA PAZ
CONTRATO No. :	2	ESTADO	ZACATECAS

ESTIMACION

CLAVE	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	P.U.	IMPORTE	OBSERVACIONES
	INSTALACION ELECTRICA					
	CENTRO DE CARGA 2 POLOS, 50A. 120/240 V. -1F-3H, 10KVA, PARA SOBREPONER MODELO STARSYS, MARACA BTICINO, EL PRECIO INCLUYE: MANO DE OBRA DE INSTALACION. P.U.O.T.	1.00	PZA	$ 596.06	$ 596.06	
	SALIDA ELECTRICA EN LOSA DE CONCRETO PARA ILUMINACION CON BOTE INTEGRAL, CABLEADO Y POLIDUCTO. INCLUYE: LUMINARIA TIPO LED Y APAGADOR DE CONTROL, MANO DE OBRA, MATERIAL, Y HERRAMIENTA NECESARIA PARA SU EJECUCION Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO.	14.00	SAL	$ 527.11	$ 7,379.54	
	SALIDA ELECTRICA PARA CONTACTOS CON TIERRA FISICA, INCLUYE: CANALIZACION CON POLIDUCTO CABLEADO, ACCESORIOS DE CONTACTO DOBLE, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	2.00	SAL	$ 620.84	$ 1,241.68	$9,217.28
	INSTALACION HIDRAULICA SANITARIA					
	SALIDA HIDRAULICA SANITARIA PARA BAÑOS. INCLUYE: TUBERIA DE PVC SANITARIA DE 4" Y 2" RAMALEOS, CONEXIONES NECESARIAS Y DESCARGA A LA FOSA SEPTICA. INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO.	12.00	SAL	$ 869.65	$ 10,435.80	
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TINACO CAP. 1100 LTS. INCLUYE: ,MATERIAL, MANO DE OBRA, CONEXIONES NECESARIAS, VALVULA FLOTADOR, Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	2.00	PZA	$ 3,646.17	$ 7,292.34	
	SBUMINISTRO Y COLOCACION DE INODORO COLOR BLANCO ACABADO CERAMICO ESMALTADO TIPO INSTITUCIONAL, INCLUYE: CUELLO DE CERA, HERRAJES Y TORNILLOS PARA FIJACION, EMBOQUILLADO EN LA BASE CON CEMENTO BLANCO, ASIENTO, CONEXIONES, Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	5.00	PZA	$ 3,666.68	$ 18,333.40	
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MINGITORIO INSTITUCIONAL. INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	3.00	PZA	$ 3,038.38	$ 9,115.14	
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LAVABOS LINEA INSTITUCIONAL, INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIAL Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	2.00	PZA	$ 7,930.00	$ 15,860.00	$61,036.68
	PUERTAS Y MAMPARAS					
	PUERTA A BASE DE HERRERIA PARA ACCESO DE 1.00X2.10 MTS. INCLUYE: PINTURA DE ESMALTE	2.00	PZA	$ 3,050.00	$ 6,100.00	
	MAMPARAS EN BAÑOS DE MUJERES DE HERRERIA DE PERFIL TUBULAR. INCLUYE: PUERTAS DE ACCESO A SANITARIOS ACABADO EN PINTURA DE ESMALTE Y COLOCACION.	1.00	LOTE	$ 9,516.00	$ 9,516.00	
	MAMPARAS EN BAÑOS DE HOMBRES DE HERRERIA DE PERFIL TUBULAR. INCLUYE: PUERTAS DE ACCESO A SANITARIOS Y DIVISIONES DE MINGITORIOS ACABADO EN PINTURA DE ESMALTE Y COLOCACION.	1.00	LOTE	$ 8,540.00	$ 8,540.00	$24,156.00
	ACABADOS Y RECUBRIMIENTOS					
	APLANADO EN MUROS Y LOSA ACABADO FINO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:3. INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIAL Y TODO LO NECSARIO PARA SU EJECUCION	244.48	M2	$ 216.00	$ 52,807.68	
	PISO CERAMICO ANTIDERRAPANTE ASENTADO CON PEGAPISO DE BAJA ABSORCION Y JUNTEADO CON CEMENTO BLANCO. INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, RECORTES, DESPERDICIOS, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	32.48	M2	$ 674.02	$ 21,892.17	
	APLICACIÓN DE PINTURA VINILICA EN MUROS EN COLOR A ELEGIR. INCLUYE: PREPARACION DE LA SUPERFICIE, DOS MANOS DE PINTURA, RESANE, MATERIAL, MANO DE OBRA, ANDAMIOS, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	244.48	M2	$ 102.83	$ 25,139.88	
	LIMPIEZA FINAL DE OBRA, INCLUYE: RETIRO DE ESCOMBROS Y BASURA, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA NECESARIA PARA SU EJECUCION.	38.87	M2	$ 33.52	$ 1,302.92	$101,142.65
	LOSA DE CONCRETO HIDRAULICO MACIZA DE 12 CMS. DE ESPESOR HABILITADO CON PARRILLA DE ACERO DE 3/8" Fy= 4200 KG/CM2. INCLUYE: BASTONES TRASLAPES, EN SECCION DE 18X22 CMS. CONCRETO F´C=250 KG/CM2	4.65	M2	981.45	4563.44	
		SUBTOTAL			**$ 195,552.61**	

SUBTOTAL DE ESTIMACION DOS	**$ 195,552.61**

$226,841.03

ESTIMACION No. :	02 (DOS) FINIQUITO	OBRA	"AMPLIACION DE BAÑOS PUBLICOS EN CENTRO DE REUNION EN LA COMUNIDAD DEL SOTO"
PERIODO :	DEL 16 DE JUNIO AL 15 DE AGOSTO 2025	MUNICIPIO	SANTA MARIA DE LA PAZ
CONTRATO No. :	2	ESTADO	ZACATECAS

ESTIMACION

CLAVE	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	P.U.	IMPORTE	OBSERVACIONES

P.D. Gloria Angelica Cervantes H.

CRISTIAN DORIAN CAMPOS
CONTRATISTA

LIC. EQUALI MAGALLANES VELAZQUEZ
PRECIDENTA MUNICIPAL

ING. DANIEL SIMENTAL VAZQUEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.

DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.

0130

CRISTIAN DORIAN CAMPOS ARISTORENA

RFC: CAAC810812TU4

ESTIMACION: 02 (DOS) PERIODO: DEL 16 JUNIO AL 15 DE AGOSTO 2025 MONTO CONTRATADO: $426,426.49	OBRA: "AMPLIACIÓN DE BAÑOS PÚBLICOS EN CENTRO DE REUNIÓN EN LA COMUNIDAD DEL SOTO." UBICACIÓN: EL SOTO MUNICIPIO: SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC. FECHA: 19 SEPTIEMBRE 2025 CONTRATO No: 002	REPRESENTANTE LEGAL CRISTIAN DORIAN CAMPOS ARISTORENA Jazines #218, Col. Las Oruideas, Guadalupe, Zac. C.P. 98612 Cel. 4921329329

FOTOGRAFIAS

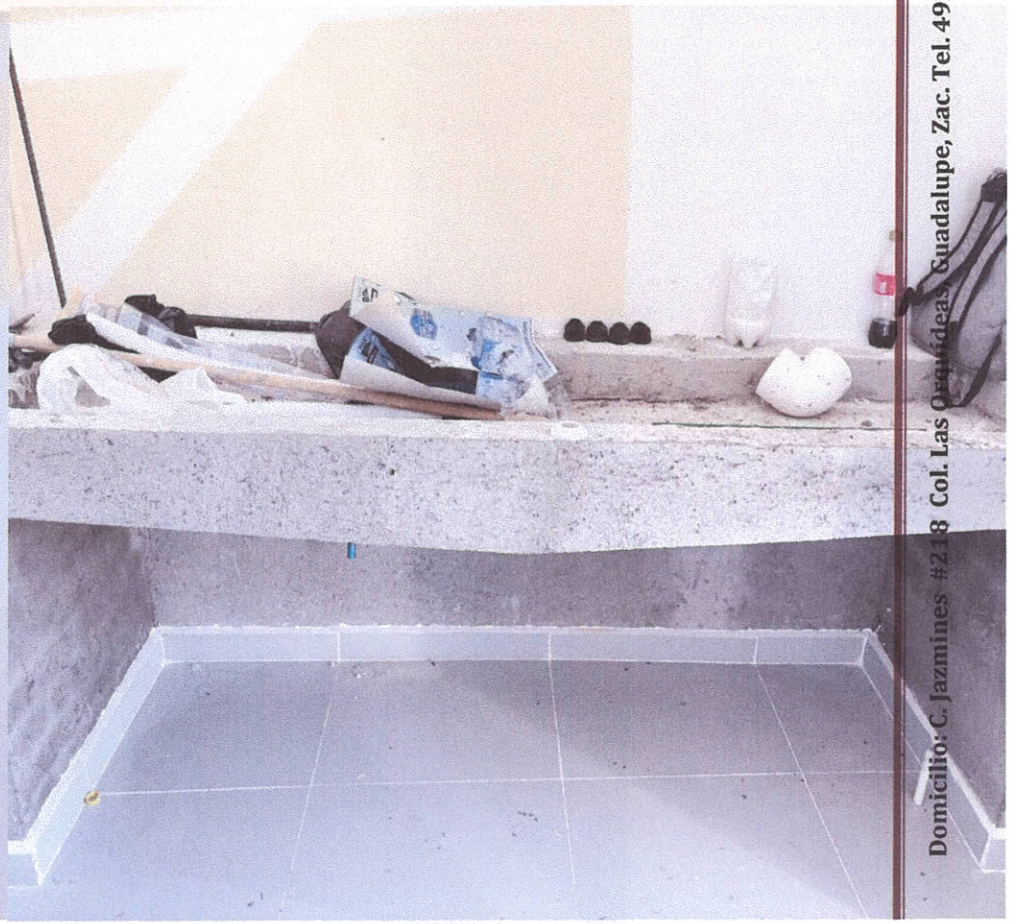

Domicilio: C. Jazmines #218 Col. Las Oruideas, Guadalupe, Zac. Tel. 492 132 9329

DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.

ING. DANIEL SIMENTAL VAZQUEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

pp. Gloria Angelica Cervantes A.

CRISTIAN DORIAN CAMPOS ARISTORENA
CONTRATISTA

CRISTIAN DORIAN CAMPOS ARISTORENA

RFC: CAAC810812TU4

ESTIMACION: 02 (DOS) PERIODO: DEL 16 JUNIO AL 15 DE AGOSTO 2025 MONTO CONTRATADO: $426,426.49	OBRA: "AMPLIACIÓN DE BAÑOS PÚBLICOS EN CENTRO DE REUNIÓN EN LA COMUNIDAD DEL SOTO." UBICACIÓN: EL SOTO MUNICIPIO: SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC. FECHA: 19 SEPTIEMBRE 2025 CONTRATO No: 002	REPRESENTANTE LEGAL CRISTIAN DORIAN CAMPOS ARISTORENA Jazines #218, Col. Las Oruideas, Guadalupe, Zac. C.P. 98612 Cel. 4921329329

FOTOGRAFIAS

DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SANTA MARIA DE LA PAZ ZAC
ING. DANIEL SIMENTAL VAZQUEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

01322

P.A. Gloria Angelica Cervantes H.

CRISTIAN DORIAN CAMPOS ARISTORENA
CONTRATISTA

CRISTIAN DORIAN CAMPOS ARISTORENA

RFC: CAAC810812TU4

ESTIMACION: 02 (DOS) PERIODO: DEL 16 JUNIO AL 15 DE AGOSTO 2025 MONTO CONTRATADO: $426,426.49	OBRA: "AMPLIACIÓN DE BAÑOS PÚBLICOS EN CENTRO DE REUNIÓN EN LA COMUNIDAD DEL SOTO." UBICACIÓN: EL SOTO MUNICIPIO: SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC. FECHA: 19 SEPTIEMBRE 2025 CONTRATO No: 002	REPRESENTANTE LEGAL CRISTIAN DORIAN CAMPOS ARISTORENA Jazines #218, Col. Las Oruideas, Guadalupe, Zac. C.P. 98612 Cel. 4921329329

FOTOGRAFIAS

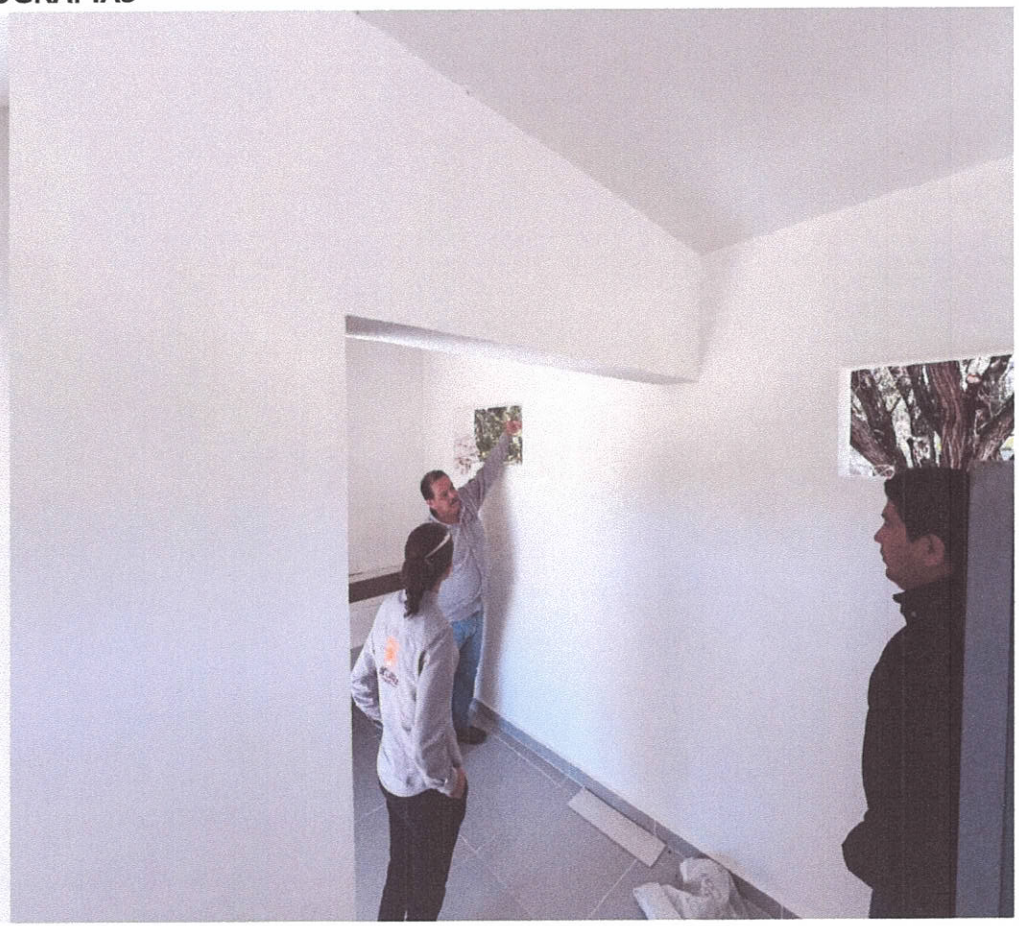

DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC

ING. DANIEL SIMENTAL VAZQUEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

0133

P.A. Gloria Angelica Cervantes H.

CRISTIAN DORIAN CAMPOS ARISTORENA
CONTRATISTA

CRISTIAN DORIAN CAMPO. RISTORENA

RFC: CAAC810812TU4

ESTIMACION: 02 (DOS) PERIODO: DEL 16 JUNIO AL 15 DE AGOSTO 2025 MONTO CONTRATADO: $426,426.49	OBRA: "AMPLIACIÓN DE BAÑOS PÚBLICOS EN CENTRO DE REUNIÓN EN LA COMUNIDAD DEL SOTO." UBICACIÓN: EL SOTO MUNICIPIO: SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC. FECHA: 19 SEPTIEMBRE 2025 CONTRATO No: 002	REPRESENTANTE LEGAL CRISTIAN DORIAN CAMPOS ARISTORENA Jazines #218, Col. Las Oruideas, Guadalupe, Zac. C.P. 98612 Cel. 4921329329

FOTOGRAFIAS

DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SANTA MARIA DE LA PAZ ZAC.

0134

ING. DANIEL SIMENTAL VAZQUEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

P.D. Gloria Angelica Cervantes A.

CRISTIAN DORIAN CAMPOS ARISTORENA
CONTRATISTA

CRISTIAN DORIAN CAMPO. RISTORENA

RFC: CAAC810812TU4

ESTIMACION: 02 (DOS) PERIODO: DEL 16 JUNIO AL 15 DE AGOSTO 2025 MONTO CONTRATADO: $426,426.49	OBRA: "AMPLIACIÓN DE BAÑOS PÚBLICOS EN CENTRO DE REUNIÓN EN LA COMUNIDAD DEL SOTO." UBICACIÓN: EL SOTO MUNICIPIO: SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC. FECHA: 19 SEPTIEMBRE 2025 CONTRATO No: 002	REPRESENTANTE LEGAL CRISTIAN DORIAN CAMPOS ARISTORENA Jazines #218, Col. Las Oruideas, Guadalupe, Zac. C.P. 98612 Cel. 4921329329

FOTOGRAFIAS

DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC

ING. DANIEL SIMENTAL VAZQUEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

0135

P.A. Gloria Angelica Cervantes H.

CRISTIAN DORIAN CAMPOS ARISTORENA
CONTRATISTA

CONTRATO No.:	2	OBRA: "AMPLIACION DE BAÑOS PUBLICOS EN CENTRO DE REUNION EN LA COMUNIDAD DEL SOTO"
ESTIMACION No. 02 (DOS) FINIQUITO	FECHA: 22 DE JULIO 2025	
PERIODO DE EJECUCION:	DEL 16 DE JUNIO AL 15 DE AGOSTO DEL 2025	LOCALIDAD SANTA MARIA DE LA PAZ
AMPARADA CON FACTURA No.		MUNICIPIO SANTA MARIA DE LA PAZ
MONTO CONTRATADO:	$426,426.49	PROGRAMA: FONDO III 2025
ANTICIPO	$127,927.94	

RESUMEN DE ESTIMACION

No.	RESUMEN DE PARTIDAS	IMPORTE	ESTIMACION	ANTICIPO OTORGADO	DEDUCCIONES	AVANCE FISICO %
	ALBAÑILERIA	$ 4,563.43	ACUMULADO ANTERIOR	AMORTIZADO ESTIMACION ANT.	0.002 APORT. C.M.I.C.	ACUMULADO
	INSTALACION ELECTRICA	$ 9,217.28				
	INST. HIDRAULICA SANITARIA	$ 61,036.68				
	PUERTAS Y MAMPARAS	$ 24,156.00	$ 194,291.89	$ 33,084.80	$ -	100.00%
	ACABADOS Y RECUBRIMIENTOS	$ 101,142.65				
			ACUMULADO TOTAL	AMORTIZADO ESTA ESTIMACION	0.002 APORT. I.C.I.C.	ESTIMACION
			$ 426,426.49	$ 94,843.14	$ -	
			SEGÚN CONTRATO	TOTAL AMORTIZADO	0.005 INSP. Y VIG. DE OBRA	T O T AL
			$ 426,426.49	$ 127,927.94	$ -	0.00%
			SALDO	SALDO POR AMORTIZAR	TOTAL DE DEDUCCIONES	
			$ 232,134.60	ANTICIPO $ 94,843.14	$ -	
			IMPORTE NETO A RECIBIR CON NUMERO Y LETRA		$	137,291.46
	SUB-TOTAL	$ 200,116.04	(CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 09/100 MNM.N.)			
	16 % I.V.A.	$ 32,018.57				
	TOTAL	$ 232,134.60				

PRESIDENTE MUNICIPAL	ENCARGADO DE LA DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO	EMPRESA
LIC. YOALLI MAGALLANES VELAZQUEZ	ING. DANIEL SIMENTAL VAZQUEZ	P.D. Gloria Angelica Cervantes H. CRISTIAN DORIAN CAMPOS ARISTORENA

PRESIDENCIA MUNICIPAL SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.

DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.

0136

DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL MUNICIPAL 2024-2027

SANTA MARIA DE LA PAZ

MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ ZACATECAS
DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA (C.L.C.) / ORDEN DE PAGO

No. de C.L.C./ORDEN DE PAGO: 015

Fecha: 22/09/2025

ÁREA SOLICITANTE: DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
DEPARTAMENTO: DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
PROGRAMA DE GOBIERNO: 4- FONDO III
SUB-PROGRAMA (RAMO, FONDO O PROGRAMA): 404-URBANIZACIÓN MUNICIPAL

NOMBRE DEL SOLICITANTE: C. DANIEL SIMENTAL VAZQUEZ
CARGO SOLICITANTE: DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
FIRMA DEL SOLICITANTE:
FECHA DE SOLICITUD DE PAGO: 22/09/2025

Datos del destino del pago:
Banco: SANTANDER
No. Cuenta: 60622373219
Clabe interbancaria: 014930606223732194
R.F.C. de la Persona Física o Moral: CAAC810812TU4

No.	CLAVE PRESUPUESTARIA						CONCEPTO DEL PAGO	No. DE COMPROBANTE	FOLIO FISCAL DEL CFDI	FECHA DE COMPROBANTE / CFDI	NOMBRE DEL PROVEEDOR, CONTRATISTA O BENEFICIARIO	IMPORTE A PAGAR	OBSERVACIONES
	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		PROYECTO/PROCESO		OBJETO DE GASTO								
	CLAVE	NOMBRE	CLAVE	NOMBRE	PARTIDA	TIPO DE GASTO							
3	511	FONDO III 2025	404002	**"AMPLIACIÓN DE BAÑOS PÚBLICOS EN CENTRO DE REUNIÓN EN LA COMUNIDAD DEL SOTO."**	6140	1	PAGO POR CONCEPTO DE FINIQUITO DE LA OBRA DENOMINADA "AMPLIACIÓN DE BAÑOS PÚBLICOS EN CENTRO DE REUNIÓN EN LA COMUNIDAD DEL SOTO."	6D037D	6D037D	22/09/2025	CRISTIAN DORIAN CAMPOS ARISTORENA	**$137,291.46** **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS 46/100 M/N).**	

C. DANIEL SIMENTAL VAZQUEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
FECHA:

C. DANIEL SIMENTAL VAZQUEZ
SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE LA RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FECHA:

AUTORIZA
LIC. CRISTIAN LOPEZ PINEDA
TESORERO MUNICIPAL
QUE RECIBE LA ORDEN DE PAGO EN LA QUE CONFIRMA QUE LA EROGACIÓN CON CARGO AL PRESUPUESTO MONETARIA ESTÁ DEBIDAMENTE JUSTIFICADA Y COMPROBADA DE CONFORMIDAD A ART. 80 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS:
FECHA:

AUTORIZA
LIC. YOALLI MAGALLANES VELÁZQUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
DE CONFORMIDAD AL ART. 80 FRACC. XII DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS

VoBo / VALIDA
LIC. JORGE ESCOBEDO MEDINA
SÍNDICO MUNICIPAL
DE CONFORMIDAD AL ART. 84 FRACC. II DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS
FECHA:

*Documento formulado por la Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 4 fracción XVI, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 de la Ley de Disciplina de las Entidades Federativas y los Municipios; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 86 fracción II y párrafo quinto de la Ley Impuesto Sobre la Renta; 32 fracción XVI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 29 fracciones II, IV, VI, X y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 80 fracción XII, 84 fracción II, 103 fracción XV, 211 y 212 de la Ley Orgánica Municipio del Estado de Zacatecas.

C.C.P. Organo Interno de Control

0137

CRISTIAN DORIAN CAMPOS ARISTORENA

RFC: CAAC810812TU4
jazmines 218 Col.LAS ORQUIDEAS, GUADALUPE
Lugar Expedición: 98612
612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

FACTURADO A:

MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ ZACATECAS
RFC: MSM050101IK2
ZACATECAS #1 SANTA MARIA DE LA PAZ
CP: 99820
Régimen: 601-General de Ley Personas Morales
Uso CFDI: G03-Gastos en general

FACTURA

Folio interno: 5395
Fecha: 22/09/2025 13:48:16
Folio fiscal: D59FA3C1-544D-4BF7-8E02-15BEC26D037D
Certificado del emisor: 00001000000717633607
Certificado del sat: 00001000000705928441
Fecha de certificación: 2025-09-22T13:49:33
Tipo de comprobante: Ingreso
Versión CFDI: 4.0
Exportación: 01 - No aplica

DATOS GENERALES DEL COMPROBANTE

Moneda: MXN
Tipo de cambio: 1
Forma de pago: 03-TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS
Método de pago: PUE PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN

Cant	Cve SAT	Ident.	Cve	Unidad	Descripción	P. Unitario	Descuento	Importe	Obj Imp
1	72101500		E48	UNIDAD DE SERVICIO		118,354.71	0.00	118,354.71	02

Descripción: PAGO POR CONCEPTO DE FINIQUITO DE OBRA POR LA CANTIDAD DE $137,291.46 (SON CIENTO TEINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) DE LA OBRA DENOMINADA ?AMPLIACION DE BAÑOS DE BAÑOS PUBLICOS EN CENTRO DE REUNION ENLA COMUNIDAD DEL SOTO?. NUMERO DE CONTRATO 02.

ANTICIPO DEL 30 %

Tipo	Impuesto	Factor	Tasa/cuota	Base	Importe
Trasladado	002	Tasa	0.1600	118,354.71	18,936.75

IMPORTE CON LETRA

(CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 46/100 MXN)

IMPORTES

Subtotal:	**118,354.71**
Descuento:	**0.00**
Impuestos trasladados:	**18,936.75**
Impuesto retenidos:	**0.00**
TOTAL:	**137,291.46**

SELLO DIGITAL DEL CFDI:

GFrp/xZTStPG1b1YPvwNnlyvbXkj8QzIOhTQpBwA1D3LTATOVsbU07VISmAom0t35nqnK+f7hp5mdEJM9TzTQnP6Gc
uvKRrJOa5/HzI0LcM4a0XCIIry9Aq4YYP9xbU3LBH5qujL1mTDr8f3DY5FUTOy1ooH/ZsvBts7E9Ju/vSUZvA/sEgZ
1fG4orszlsj/Fhhg3I348pWMcOYiTTNAguQukkUaS11Z2sX/Kkgid5jM1Nnqc6YRvwjRkLGBIz7BG+bIbyDQII0pVS
+SazUIU1xV9NIxWkaWokUEImIxn3z3Nt9z01ApCOdydTBalCe5XU6hDZt8oIcXeWJLUJIIQQ==

SELLO DEL SAT:

K+I+1yhtcFiwDr1QYaS1d1NEHqLWXRz75FBtk3sdb6BxkihCx5R7DzNdvYYnrvWYTJG8elxFxlqXKbJQ1v1tNocRMZ
V1C+MRKrENIdMD3SpxpvaYFKSMukLdp+6V++bzqDuA/EWb0njxLr/2J3UvCWfF/5DqobqD9CcWdpcxN3p7XMSFNjz4
bPYISqVvwyT66rJD8mouXZ/QJhYhgAKgZMkM41N4zG3uoG0moYAKOUxW0KSQ2ODS8CdTmrOIzCxjt191EJc/IisswI
Dd1RIXm7DymRwsQWOvWK7U3bSQUvCf9TRqQ3oPX9ownv2Hdik6PPFKPaTQGUoOgeAya9Xqcg==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT:

||1.1|D59FA3C1-544D-4BF7-8E02-15BEC26D037D|2025-09-22T13:49:33|PPD101129EA3|GFrp/xZTStPG1b1YPvwNnlyvbXkj8QzIOhTQpBwA1D3LTATOVsbU07VISmAom0t35nqnK+f7hp
5mdEJM9TzTQnP6GcuvKRrJOa5/HzI0LcM4a0XCIIry9Aq4YYP9xbU3LBH5qujL1mTDr8f3DY5FUTOy1ooH/ZsvBts7E9Ju/vSUZvA/sEgZ1fG4orszlsj/Fhhg3I348pWMcOYiTTNAguQukkUaS11Z
2sX/Kkgid5jM1Nnqc6YRvwjRkLGBIz7BG+bIbyDQII0pVS+SazUIU1xV9NIxWkaWokUEImIxn3z3Nt9z01ApCOdydTBalCe5XU6hDZt8oIcXeWJLUJIIQQ==|00001000000705928441||

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

BANORTE

Imprimir
Cerrar

Reporte de Transferencias SPEI

BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.
RFC: BMN-930209-927

22/09/2025 16:52

Cuenta/ CLABE Ordenante	1303996298
Nombre del Ordenante	MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ ZACATECAS
RFC o CURP del Ordenante	MSM050101IK2
Moneda	MXP
ID Tercero	CRISTIAN D
Nombre del Beneficiario	CRISTIAN DORIAN CAMPOS ARISTORENA
Cuenta/CLABE/Celular	014930606223732194
RFC Beneficiario	CAAC810812TU4
Banco Destino	SANTANDER
Importe a Transferir	$137,291.46
IVA	$0.00
Fecha Aplicación	22/09/2025
Referencia numérica	220925
Propósito de la Transferencia	FINIQUITO OBRA DENOMINADA BANOS SOTO
Clave de Rastreo	8846APR2202509224477625636
Confirmación	OK. OPERACION EFECTUADA
Comisión	$5.00
IVA Comisión	$0.80
Capturó	CHRISTIAN LOPEZ PINEDA
Fecha Captura	22/09/2025 16:49:01 p. m.
Ejecutó	CHRISTIAN LOPEZ PINEDA
Fecha de Ejecución	22/09/2025 16:52:11 p. m.
Autorizó 1:	
Fecha Autorización 1:	
Autorizó 2:	
Fecha Autorización 2:	
Autorizó 3:	
Fecha Autorización 3:	
AutExcepción 1:	
Fecha AutExcepción 1:	
AutExcepción 2:	
Fecha AutExcepción 2:	
Modo de Ejecución	Individual
Nombre del Archivo	

0139

Operación realizada a través de los equipos de computo que procesan las peticiones de la Banca por Internet y que se ubican en la ciudad de México, D.F.
Para el caso de aclaración respecto a la operación celebrada, se podrá acudir a la Unidad Especializada de Atención a Aclaraciones de la Institución, según corresponda al lugar de celebración de la operación, o solicitarla a través de los siguientes teléfonos, en un lapso no mayor a 90 días naturales a partir de la fecha señalada en el presente comprobante:
México D.F. (55) 5140 5600 - Monterrey (81) 8156 9600 ? Guadalajara (33) 3669 9000 - Resto del país 01 800 226 6783

Usr: supervisor
Rep: rptPoliza

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE LA PAZ
ESTADO DE ZACATECAS

Fecha y hora de Impresión: 03/oct/2025 03:20 p.m.
Página: 1

Póliza: C00788 Del 22/09/2025

Concepto: 5395 - Obra Pública : 404002 - AMPLIACIÓN DE BAÑOS PÚBLICOS EN CENTRO DE REUNION EN LA COMUNIDAD DEL. GP Folio: 161

Beneficiario: **CRISTIAN DORIAN CAMPOS ARISTORENA**

Folio / Cheque : TRANSFERENCIA

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8270-511-404002-410-6141-2	DIVISIÓN DE TERRENOS Y	$232,134.60		FF:511, GP Folio: 161
0002	8260-511-404002-410-6141-2	DIVISIÓN DE TERRENOS Y		$232,134.60	FF:511, GP Folio: 161
0003	2113-000357	CRISTIAN DORIAN CAMPOS	$232,134.60		FF:511, GP Folio: 161
0004	1134-000357	CRISTIAN DORIAN CAMPOS		$94,843.14	FF:511, GP Folio: 161
0005	1112-01-0101	6298 - FIII 2025		$137,291.46	FF:511, GP Folio: 161
		Sumas iguales =>	464,269.20	464,269.20	

0140

Elaboró: supervisor

Usr: supervisor
Rep: rptPoliza

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE LA PAZ
ESTADO DE ZACATECAS

Póliza: P01013 Del 22/09/2025

Fecha y hora de Impresión: 03/oct/2025 03:20 p.m.
Página: 1

Concepto: 5395 - Obra Pública : 404002 - AMPLIACIÓN DE BAÑOS PÚBLICOS EN CENTRO DE REUNION EN LA COMUNIDAD DEL.
GD Folio: 161

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8250-511-404002-410-6141-2	DIVISIÓN DE TERRENOS Y	$232,134.60		FF:511, GD Folio: 161
0002	8240-511-404002-410-6141-2	DIVISIÓN DE TERRENOS Y		$232,134.60	FF:511, GD Folio: 161
0003	1235-4-6141	DIVISIÓN DE TERRENOS Y	$232,134.60		FF:511, GD Folio: 161
0004	2113-000357	CRISTIAN DORIAN CAMPOS		$232,134.60	FF:511, GD Folio: 161
		Sumas iguales =>	464,269.20	464,269.20	

0141

Elaboró: supervisor

BITÁCORA DE OBRA

Fecha 18 JUN / 25

Folio N° /Anexo N°

NOTA 1

CON ESTA FECHA SE DA INICIO A LA OBRA DENOMINADA "AMPLIACION DE BAÑOS PUBLICOS EN CENTRO DE REUNION EN LA COMUNIDAD DEL SOTO" SE ENTREGA EL LUGAR DE LOS TRABAJOS AL CONTRATISTA RECOMENDANDO LA LIMPIEZA CONSTANTE DE LAS INMEDIACIONES DE LA OBRA PARA EVITAR INCIDENTES A LOS PEATONES QUE FRECUENTAN ESTA ÁREA RECREATIVA.

ADEMAS DE LAS SIGUIENTES PRECISIONES.

PERIODO DE EJECUCION
13-JUN 25 AL 15 AGO 25

CONTRATISTA: PERSONA FISICA
CRISTIANO CAMPOS ARISTORENA.

MONTO CONTRATADO $ 426,426.49

RESIDENTE DE OBRA:
C. CRISTIAN DORIAN CAMPOS ARISTORENA

SE LE SOLICITA AL CONTRATISTA SE APEGUE AL CATALOGO DE CONCEPTOS Y LOS VOLUMENES DE OBRA DEL MISMO

DEBIDO A LA PROPUESTA DEL PERIODO DE EJECUCION SE CONSIDERARA UNA AMPLIACION DEL TERMINO PARA DAR UN COMPLETO FINALIZADO EN LA LOSA DE CONCRETO, ASI COMO QUE EL DESARROLLO DE LA OBRA SE EJECUTARA EN EL PERIODO DE LLUVIAS NO CAUSE OCASIONARA RETRASOS EN EL PERIODO DE EJECUCION.

Elaborado por:

Recibido por:

BITÁCORA DE OBRA

Fecha 24 / JUL. / '25

Folio N° /Anexo N°

NOTA 2

CON ESTA FECHA SE OBSERVA UN AVANCE DE OBRA HASTA LA CIMBRA DE LA LOSA QUE YA SE ENCUENTRA HABILITADA CON ACEROS, Y LA PREPARACION DE LOS DUCTOS DE LA INSTALACION ELECTRICA SE LE PIDE AL CONTRATISTA RESPETAR EL FRAGUADO DE LOS 28 DIAS DEL CONCRETO ASI COMO EL LAVADO CON AGUA LIMPIA DEL CONCRETO.

ASI MISMO SE LE AUTORIZA AL CONTRATISTA RETIRAR LA MALLA POSTERIOR PARA EJECUTAR EL APLANADO Y PINTE DE LOS MUROS EXTERIORES, TAMBIEN SE LE PIDE LA RECOLOCACION DE LA MALLA AL TERMINO DE LOS TRABAJOS.

SE LE SOLICITA AL CONTRATISTA PRESENTAR LA ESTIMACION NO1. DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

0143

Elaborado por:

Recibido por:

BITÁCORA DE OBRA

Fecha 23 / AGOSTO '25

Folio N° /Anexo N°

NOTA 3

SE SOLICITO AL CONTRATISTA EL RETIRO DE LAS CIMBRAS DE MADERA PARA CONTINUAR CON LOS TRABAJOS DE ACABADOS Y PLOMERIA, ELECTRICIDAD Y DETALLES CONCEPTOS. SE APRECIA UN AVANCE DEL 80% DE LOS TRABAJOS EXTERIORES.

ASI MISMO SE SUGIERE AL CONTRATISTA UBICAR LOS TINACOS EN UN MURO DE CARGA PARA EVITAR UN ERROR EN EL ANALISIS DE CARGA DE LA LOSA EVENTUALMENTE SE AUTORIZA COLOCAR LAS BASES PARA TINACO DE HERRERIA TUBULAR Y LA CONSTRUCCION DE LA RAMPA DE ACCESO AL INMUEBLE.

0144

Elaborado por:

Recibido por:

BITÁCORA DE OBRA

Fecha 10 / SEPT. '25

Folio N° /Anexo N°

NOTA 4

SE OBSERVA UN AVANCE GENERAL DE 95%, DE LA OBRA. Y SE PROGRAMA LA ENTREGA PARA EL DIA 18 DE SEPTIEMBRE '25. CON ANTICIPACION SE LE PROPORCIONARA LOS COLORES DE LA PINTURA PARA APLICACION EN MUROS Y LA TERMINACION DE LA OBRA.

DE MANERA GENERAL NO SE OBSERVAN, GRIETAS. NI ASENTAMIENTOS ESTRUCTURALES, NI HUMEDAD, NI FUGAS DE AGUA EN SUS INSTALACIONES.

A SOLICITUD DEL DELEGADO DE LA COYA UNIDAD SE COLOCO UN CONTACTO DE DOS VENTANAS EN EL EXTERIOR DELA OBRA.

0145

Elaborado por:

Recibido:

BITÁCORA DE OBRA

Fecha 20 / SEPT / 25

Folio N° /Anexo N°

NOTA 5

CON ESTA FECHA SE DA POR CONCLUIDO LOS TRABAJOS DE ESTA OBRA

SE RECOMIENDA LA LIMPIEZA GENERAL PARA LA ENTREGA-RECEPCION DE LOS TRABAJOS

SE AUTORIZA AL CONTRATISTA PRESENTAR EL FINIQUITO DE OBRA PARA COBRO DEL MISMO.

ASI MISMO EN ESTA NOTA DE BITACORA SE INFORMA EL CIERRE DE ESTA BITACORA DE OBRA.

0146

Elaborado por:

Recibido por: